

**Sumario**

Número 178 - Lunes, 14 de septiembre de 2020 - Año XLII

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

7

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

9

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre.

11

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

13



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 15

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 17

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 19

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 21

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2002), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre. 23

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2002), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018. 25

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 27

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002) para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 29

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2019) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 31

Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 33

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 35

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se corrige el anuncio de convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Arquitecto y un puesto de Arquitecto Técnico, adscrito a la Oficina Técnica, en la Gerencia Provincial de Sevilla de esta Agencia Pública Andaluza de Educación. 37

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 38

#### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 28 de julio de 2020, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. 40

Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores (BOJA núm. 150, de 5.8.2020). 41

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 120/2020, de 8 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de varios inmuebles de su propiedad situados en los alrededores de la Plaza de Belén de dicha localidad, con destino a Museo del Flamenco de Andalucía y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, y se adscribe a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. 42

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica el formulario de la Orden de 17 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el establecimiento y los cambios de puerto base de los buques de pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 44

Acuerdo de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Coín. Para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 1504/2020). 48

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados. 50

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación de la normativa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 2 de noviembre de 1995, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Jimena y su normativa urbanística. 52

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 13 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1547/2018. (PP. 1611/2020). 81
- Edicto de 24 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1138/2020. (PP. 1961/2020). 83
- Edicto de 20 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 558/2018. (PP. 1876/2020). 85

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 31 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 326/2012. (PP. 1949/2020). 87

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que se citan. 88

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 89
- Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 90
- Anuncio de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de cumplimiento de sentencia, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 92
- Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente de subvención en materia de Formación para el Empleo. 93

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se notifican, a las personas que se citan, reintegros por pagos indebidos en virtud de nómina. 94

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 95

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 13 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que se cita, en el término municipal de Loja. 99

Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 104

Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 106

Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 107

Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 111

Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 113

**AYUNTAMIENTOS**

Edicto de 24 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, sobre acuerdo de adopción de escudo y bandera municipales. (PP. 1971/2020). 119

Anuncio de 3 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola, sobre extracto de la convocatoria y bases de una plaza de Policía Local. (PP. 1941/2020). 120



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Adj. Jf. Sv. Planificación Estratégica, código 8470310, adscrito a la D.G. Transformación Digital, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 10 de junio de 2020 (BOJA núm. 116, de 18 de junio), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*1780\*\*.  
Primer apellido: Martínez.  
Segundo apellido: Marcos.  
Nombre: Alejandro.  
Código P.T.: 8470310.  
Puesto de trabajo: Adj. Jf. Sv. Planificación Estratégica.  
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.  
Centro directivo: D.G. Transformación Digital.  
Centro destino: D.G. Transformación Digital.  
Localidad: Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Planificación, código 6753610, adscrito a la D.G. Transformación Digital, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 10 de julio de 2020 (BOJA núm. 135, de 15 de julio), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*8537\*\*.  
Primer apellido: Clemente.  
Segundo apellido: Arcas.  
Nombre: Felipe Javier.  
Código P.T.: 6753610.  
Puesto de trabajo: Gbte. Planificación.  
Consejería: Hacienda y Financiación Europea.  
Centro directivo: D.G. Transformación Digital.  
Centro destino: D.G. Transformación Digital.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero).

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046 para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo

establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud, conforme a lo dispuesto en la citada base, dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente, con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12.2),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2019). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados, podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.



Sexto. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA núm. 29, de 12 de febrero),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta certificado de discapacidad» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA núm. 29, de 12 de febrero),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo

establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4.2.2020, BOJA número 29, de 12.2),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.



Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2002), para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2002), para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2002), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12.2),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas», podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)). Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002) para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.



Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2», podrán subsanar presentando una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en la citada base dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente, con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas, de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2019) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12.2),

#### RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2019) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud, conforme a lo dispuesto en la citada base, dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12.2),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007). En el caso de las personas aspirantes excluidas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.3, las personas excluidas por «Falta doc. discapacidad vigente» y «No abono de tasas» podrán subsanar esta exclusión bien con la aportación de la documentación acreditativa de tal condición, en cuyo caso serán admitidas a dicho turno, o bien abonar la tasa de la oposición dentro del plazo establecido en esta resolución, en cuyo caso pasarán de oficio al turno general.

Quinto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Sexto. Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «Solicitud no ajustada a la base 4.6.2» podrán subsanar presentando una nueva solicitud, conforme a lo dispuesto en la citada base, dentro del plazo establecido en esta resolución.

De idéntico modo deberán proceder aquellas personas que habiendo abonado la tasa en tiempo y forma no figuren en los referidos listados.

Séptimo. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica))

Aquellas alegaciones no realizadas de manera telemática se remitirán, una vez presentadas en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la base cuarta, subapartado 6.2.4, a la dirección de correo electrónico [seleccion.iaap@juntadeandalucia.es](mailto:seleccion.iaap@juntadeandalucia.es), indicando en el asunto el cuerpo, opción y/o subopción al que se refiere.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó de forma presencial, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma, y si se realizó telemáticamente, con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado, además, de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Octavo. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Noveno. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

**A N E X O**

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica, Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Contratación.

Código: 12408310.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.674,40 Euros.

Cpo. / Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia : 3 años.

Área funcional/relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat./Adm. Pública.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se corrige el anuncio de convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Arquitecto y un puesto de Arquitecto Técnico, adscrito a la Oficina Técnica, en la Gerencia Provincial de Sevilla de esta Agencia Pública Andaluza de Educación.*

Advertido el error en la Resolución de 28 de agosto de 2020, por la que se realiza la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Arquitecto y un puesto de Arquitecto Técnico, adscrito a la Oficina Técnica, en la Gerencia Provincial de Sevilla de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

Donde dice:

Retribución bruta anual: Retribución fija: 30.832,11. Retribución variable: Hasta 7.708,03, en función del logro de objetivos.

Debe decir:

Retribución anual: 41.373,98 euros. Retribución variable: Hasta 4.084,34 euros en función del logro de objetivos.

Se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes para las personas aspirantes al puesto de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General.

Camas, 8 de septiembre de 2020.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardoso Zea.

#### A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Centro directivo: Dirección General de Servicios Sociales.  
Centro destino: Dirección General de Servicios Sociales.  
Código SIRHUS: 3205110.  
Denominación del puesto: Oficina de Planificación y Gestión.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo administración:  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: A111.  
Área funcional: Asuntos Sociales.  
Área relacional: Adm. Pública.  
Nivel: 30.  
Complemento específico: 26.825,52€.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 28 de julio de 2020, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.*

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de fecha 28 de julio de 2020, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3, a continuación se transcriben las oportunas correcciones de errores:

- En el apartado 2.6 de dicha resolución, donde dice: «Requisito específico: Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3», debe decir «Requisito específico: Encontrarse en los últimos tres meses de contrato correspondiente al Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3».

- En el apartado 3.2.3 de dicha resolución, donde dice: «Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3», debe decir: «Justificante de encontrarse en los últimos tres meses de contrato correspondiente al Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3».

Granada, 8 de septiembre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores (BOJA núm. 150, de 5.8.2020).*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores (BOJA núm. 150, de 5.8.2020), se procede a efectuar su oportuna corrección en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el apartado 3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados; sección 3.2.1.) de carácter general, epígrafe f).

Donde dice:

«Fotocopia de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en la Instancia-Currículum. Estos méritos deberán ser presentados en tiempo y forma, según la designación indicada en la Instancia-Currículum (Anexo II).»

Debe decir:

«Copia de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en la Instancia-Currículum en formato electrónico (sólo pen drive). Estos méritos deberán ser presentados en tiempo y forma, según la designación indicada en la Instancia- Currículum (Anexo II).»

Dos. En la sección 3.2.4.

Donde dice:

«Causas de exclusión: La documentación de los apartados relativos al 3.2.1 a), b), c), d), e) y g), así como la documentación contemplada en el apartado 3.2.2 (documentación específica) deberá ser aportada necesariamente en formato electrónico (sólo pen drive), designada tal como se indica en la Instancia-Currículum, según modelo oficial (Anexo II), en caso contrario el aspirante será excluido del concurso.»

Debe decir:

«Causas de exclusión: La documentación de los apartados relativos al 3.2.1 a), d), e) y g), así como la documentación contemplada en el apartado 3.2.2 (documentación específica) deberá ser aportada necesariamente en formato electrónico (sólo pen drive), designada tal como se indica en la Instancia-Currículum, según modelo oficial (Anexo II), en caso contrario el aspirante será excluido del concurso.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Decreto 120/2020, de 8 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de varios inmuebles de su propiedad situados en los alrededores de la Plaza de Belén de dicha localidad, con destino a Museo del Flamenco de Andalucía y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, y se adscribe a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha acordado la transmisión de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de varios inmuebles de su propiedad situados en los alrededores de la Plaza de Belén de dicha localidad, con destino a Museo del Flamenco de Andalucía y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.

Por la Consejería competente en materia de cultura, se ha manifestado el interés en la aceptación de la cesión de la propiedad de dichos inmuebles.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 8 de septiembre de 2020,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, acordada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de varios inmuebles de su propiedad situados en los alrededores de la Plaza de Belén de dicha localidad.

Constan inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jerez de la Frontera con los números de finca 29.650 C/ Doctor Lillo, núm. 8, duplicado; 29.652 C/ Doctor Lillo, núm. 8; 31.725 C/ Rompechapines, núm. 1; 31.727 C/ Rompechapines, núm. 3; 31.729 C/ Rompechapines, núm. 5; 34.333 C/ Doctor Lillo, núm. 8, triplicado; 38.003 C/ Doctor Lillo, núm. 10; 48.308 C/ Barrancos, núms. 6 y 8; 38.001 (porción a segregar) C/ Doctor Lillo núm., 3; y 44.710 C/ Doctor Lillo, núm. 4, con referencias catastrales 5638823QA5653H0001EM, 5638824QA5653H0000AX, 5538104QA5653H0001RM y 5638814QA5653H0001KM.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de las fincas registrales indicadas en el apartado primero, que se adscriben a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con destino a Museo del Flamenco de Andalucía y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica el formulario de la Orden de 17 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el establecimiento y los cambios de puerto base de los buques de pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se regula el establecimiento y los cambios de puerto base de los buques de pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objetivo desarrollar el Real Decreto 1838/1997, de 5 de diciembre, por el que se regulan el inicio de la actividad pesquera y los establecimientos y cambios de puerto base, y determinar las normas para su aplicación en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dado que se trata de una normativa asociada al Procedimiento denominado «Puerto Base de las Embarcaciones Pesqueras: Autorización de Establecimiento y Cambios» incluida en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, cuyo código de procedimiento es RPS 117, se considera necesario actualizar el formulario para adecuarse a los nuevos requerimientos de simplificación y racionalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La justificación de la normalización se basa en el cumplimiento de la normativa vigente que regula este procedimiento, así como al cumplimiento del Decreto 103/2019 de Estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como a los nuevos criterios de normalización establecidos por el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública (SOSA).

Considerando las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en uso de las facultades conferidas en la citada Orden de 17 de marzo de 1999,

#### RESUELVO

Primero. Modificar el Anexo «Cambio de base entre Puertos de la Comunidad Autónoma» de la Orden de 17 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el establecimiento y los cambios de puerto base de los buques de pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando sustituido por el que se publica con la presente resolución.

Segundo. La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

### JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

#### SOLICITUD

#### CAMBIO DE BASE ENTRE PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Código de procedimiento: 117)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA EMBARCACIÓN:							
MATRÍCULA:	FOLIO:	TRB:	GT:	POTENCIA (CV)			
MODALIDAD				CALDERO:			
2 DATOS DEL CAMBIO SOLICITADO							
PUERTO BASE ACTUAL							
PUERTO BASE AL QUE SOLICITA EL CAMBIO							
MOTIVOS DEL CAMBIO SOLICITADO							



000446/2D

3 DOCUMENTACIÓN			
Presenta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Copia de DNI/NIE del solicitante, en caso de ejercer su derecho de oposición a la realización de la consulta de verificación de sus datos de identidad.		
<input type="checkbox"/>	Copia de DNI/NIE del representante legal, en caso de ejercer su derecho de oposición a la realización de la consulta de verificación de sus datos de identidad.		
<input type="checkbox"/>	Hoja de asiento actualizada.		
<input type="checkbox"/>	Copia de los despachos de los tres últimos meses.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de ventas de los tres últimos meses.		
<input type="checkbox"/>	Escritura de compraventa, en caso de transferencia de propiedad.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de actividad profesional en el puerto de destino, en caso de cambio de domicilio.		
<input type="checkbox"/>	Breve memoria explicativa.		
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar):		
1	.....		
2	.....		
3	.....		
4	.....		
5	.....		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
4 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		

000446/2D

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA</b> el cambio de base.  En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p>  Fdo.: .....	

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:  a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla. b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es">dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</a> c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión del censo de la flota pesquera andaluza, en el tratamiento denominado "Flota Pesquera", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión, de 6 de febrero de 2017, relativo al registro de la flota pesquera de la Unión. d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a> e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

000446/2D

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Coín. Para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 1504/2020).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/MA/002/13.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación de granja de gallinas ponedoras, situada en el Partido «El Cerradillo».

Emplazamiento: Polígono 30, parcela 269.

Término municipal: Coín (Málaga).

Promovido por: Don Salvador Pavón Santos.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de publicidad activa de la sección de transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.*

Con fecha 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 02-JA-2316-0000-PC «Proyecto de mejora de la intersección de la A-315 en el p.k. 31+150 con la A-322. T.m. de Quesada (Jaén)».

El mencionado proyecto fue aprobado el 9 de marzo de 2020 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2.001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985),

#### HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Quesada (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Señalar el día 5 de octubre 2020 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados



que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas del Ayuntamiento de Quesada, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora:

Ayuntamiento de Quesada.

Día: 5 de octubre 2020 a las 10:00 h.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

N.º FINCA	POL./PAR.	USO	M.² EXPROP.	TITULAR
1	22-378	OLIVAR	1.325	FERMÍN BARBA PLAZA
2	18-293	IMPRODUCTIVO	817,99	FERMÍN BARBA PLAZA
3	22-69	OLIVAR	355,06	M.ª TISCAR BARBA PLAZA
4	18-355	IMPRODUCTIVO	652,24	ÁNGEL ANTONIO ALARCÓN CUENCA
5	22-188	OLIVAR	2,50	ÁNGEL ANTONIO ALARCÓN CUENCA
6	22-384	OLIVAR	14,63	JUNTA DE ANDALUCÍA
7	18-58	OLIVAR	815,22	ÁNGEL ANTONIO ALARCÓN CUENCA
8	18-292	OLIVAR	249,78	JUNTA DE ANDALUCÍA
9	18-9006	DOMINIO PÚBLICO		JUNTA DE ANDALUCÍA
10	18-9001	DOMINIO PÚBLICO		JUNTA DE ANDALUCÍA

Jaén, 8 de septiembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación de la normativa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 2 de noviembre de 1995, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Jimena y su normativa urbanística.*

Las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Jimena fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 2 de noviembre de 1995. Dichas Normas Subsidiarias fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 100, de 19 de diciembre de 1995, sin incluir la normativa urbanística.

Con fecha 18 de agosto de 2014 y núm. 6194 ha sido inscrito el citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, que regula las bases de régimen local, normativa vigente a fecha de aprobación del documento, preveía la publicación por los ayuntamientos, del texto de los planes urbanísticos en el boletín oficial correspondiente, no produciendo efectos a terceros hasta dicha publicación.

El Tribunal Supremo unificó su criterio en Sentencia 7 de febrero de 1994 (RJ 1994, 1434) en el sentido de que la exigencia de publicación del texto íntegro, del artículo 70.2 de la LBRL, debía entenderse referida a las Normas Urbanísticas de los Planes, y que es de aplicación no solo a los Planes cuya aprobación definitiva corresponde a los municipios, sino también a los Planes Urbanísticos aprobados definitivamente por las Comunidades Autónomas, extendiendo el ámbito de aplicación del citado artículo a todo planeamiento municipal, aun cuando sea aprobado por órgano urbanístico local.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió al Ayuntamiento de Jimena para que procediera a la publicación de la normativa urbanística, advirtiendo de que en caso de no realizarla se llevaría a cabo desde la Delegación Territorial. Transcurridos los tres meses otorgados como plazo en el requerimiento no consta que haya procedido dicha publicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en aras del principio de seguridad jurídica,

#### R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Jimena, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 2 de noviembre de 1995, en los términos que se contiene en el siguiente anexo.

## ANEXO 1: NORMATIVA URBANÍSTICA

## ANEXO I

## INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

## TÍTULO I

## NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

**Artículo 01. Objeto de las Normas Subsidiarias.**

Las presentes Normas Subsidiarias tienen por objeto la ordenación integral del territorio urbano y rural del término municipal de Jimena, según lo especificado en el apdo. b) del art. 91 del Reglamento de Planeamiento (RP). Clasificando el suelo en Urbano y no Urbanizable; Delimitando cada uno de los tipos de suelo, estableciendo la ordenación del suelo urbano, fijando las normas de protección del suelo no urbanizable.

Se pretende por medio de ellas, lograr establecer el desarrollo más adecuado y la solución más adecuada, de los problemas urbanísticos del municipio, sin que por ello, llegue a alterar los valores propios y fundamentales del mismo. Así mismo con la redacción de estas NN.SS. se adapta el contenido jurídico de planeamiento a la Ley del Suelo en cuanto a la clasificación del suelo, derechos de edificación etc.

**Artículo 02. Naturaleza jurídica.**

Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el nuevo instrumento de ordenación integral del territorio municipal define y regula el régimen urbanístico del suelo y de la edificación.

**Artículo 03. Ámbito territorial.**

Las presentes NN.SS. regularán una vez aprobadas reglamentariamente, la totalidad del término municipal de Jimena.

La aplicación de las presentes NN.SS. corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Jimena. En los casos no contemplados por este planeamiento, será imprescindible el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, de acuerdo con la normativa legal vigente.

**Artículo 04. Obligatoriedad.**

Los particulares, al igual que la Administración, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente planeamiento y en especial en estas Normas, incluidas en sus disposiciones transitorias de tal manera que cualquier actuación o intervención sobre el territorio, de carácter provisional o definitiva sea de iniciativa privada o pública, deberá ajustarse a las mismas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 58 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**Artículo 05. Documentación.**

El presente documento de estas Normas Subsidiarias contiene los siguientes documentos:

- C. Memoria Justificativa de la Ordenación.
- D. Normas Urbanísticas.
- E. Informe sobre alegaciones presentadas.
- F. Planos de Ordenación.

**Artículo 06. Vigencia.**

Las Normas Subsidiarias tendrán vigencia indefinida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Suelo, y art. 160.1 del R. de Planeamiento, sin perjuicio

de las alteraciones de su contenido, legalmente tramitadas y aprobadas, mediante su revisión y/o modificación, y conforme a las determinaciones que se exponen en los artículos siguientes.

**Artículo 07. Revisión.**

Procederá la revisión de las NN.SS. cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Mayores exigencias de espacios públicos derivados de la propia evolución social o de cualquier disposición de carácter legal o reglamentaria que obligue a ello.

b. Desequilibrios en las hipótesis de las magnitudes básicas: población, empleo, renta, motorización, viviendas, oficinas, servicios, etc.

c. Cuando cualquier otra circunstancia exigiera la adopción de nuevos criterios respecto de la Estructura General y Orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto, o por el propio agotamiento de la capacidad del suelo a consolidar al haberse ejecutado al menos un 75% del previsto, en suelo residencial y un 80% en suelo industrial.

En todo caso será preceptivo para el Ayuntamiento realizar cada cuatro años, a partir de la aprobación definitiva, un estudio que analice las circunstancias que puedan motivar su revisión, que se decidirá en Sesión Plenaria Municipal.

**Artículo 08. Modificaciones.**

Las alteraciones de las NN.SS. que no supongan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura del territorio o de la clasificación del suelo, que obligue a la adopción de un modelo territorial distinto, se consideraran modificaciones de los mismos, aun cuando la alteración lleve aparejados cambios aislados de clasificación o calificación de suelo, las cuales habrán de someterse a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Suelo, y al artículo 50 del mismo texto legal, si afectare la modificación a las zonas verdes o espacios libres previstos en las Normas y se llevaren a efecto debiendo tener en todo caso, el grado de precisión de dichas Normas, comprendiendo un estudio de carácter urbanístico que justifique la incidencia de la nueva ordenación de las previsiones de las presentes NN.SS. y la viabilidad de aceptar la propuesta sin proceder a una revisión total de estas.

Las modificaciones observarán los preceptos del art. 161 del R.P. y si alterasen zonas verdes o espacios libres previstos en estas NN.SS. deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 162.

**Artículo 09. Interpretación.**

Las previsiones contenidas en estas NN.SS. en la regulación de cada una de las diferentes clases de suelo son de aplicación a través de la concreta determinación resultante de los planos, sin que quepa deducir de ningún otro documento de las Normas argumento alguno en contra de la clasificación reflejada en los planos del mismo.

En caso de discordancia entre los planos de distinta escala, la más ampliada predominará sobre la de menor ampliación.

Así mismo, predominan los planos de ordenación sobre ningún otro, en cualquiera de las escalas representadas.

## TÍTULO II

### DESARROLLO DE LAS NORMAS

**Artículo 10. Desarrollo en suelo urbano.**

- Planes Especiales.

Para el desarrollo de las NN.SS. y en las zonas donde estas lo indiquen se redactarán Planes Especiales de acuerdo con las determinaciones de la Ley del Suelo y los reglamentos que la desarrollan (art. 84 Texto Refundido de la Ley del Suelo).

Las demás zonas de suelo urbano podrán ser objeto de Plan Especial de Reforma Interior, siempre que quede demostrada si necesidad o conveniencia. Así mismo serán de obligada formación de Planes Especiales de Protección del Patrimonio Arquitectónico en aquellas zonas que cumplen las condiciones fijadas en las Normas urbanísticas para suelo urbano.

- Estudios de Detalle.

Cuando en las zonas de suelo urbano se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, o redistribución de la edificación de una manzana, de acuerdo con las NN.SS., se redactarán y tramitarán Estudios de Detalle, los cuales, en ningún caso, podrán reducir el ancho de los viales, ni la superficie destinada a espacios libres, ni originar aumento de volumen por el reajuste de alineaciones y rasantes. Tampoco podrán en caso de procederse a través de ellos, aumentar la ocupación de suelo, las alturas máximas, 105 volúmenes edificables, ni la densidad de población, ni alterar el 1150 exclusivo o predominante asignado por las Normas. En todo caso deberán respetarse las demás determinaciones de estas Normas.

3. En aquellas áreas señaladas como Áreas de Actuación se procederá a la redacción de un proyecto de reparcelación, pudiendo elaborarse un estudio de detalle siempre que se cumplan las condiciones del párrafo anterior.

#### Artículo 11. Desarrollo en Suelo No Urbanizable.

En el suelo no urbanizable se redactarán Planes Especiales. Dichos Planes no podrán alterar las disposiciones de estas Normas ni las del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén.

### TÍTULO III

#### REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIOS

#### Artículo 12. Sistemas Generales. Definición.

Constituyen los sistemas generales aquellos que sirven para definir la Estructura General y Orgánica del territorio.

Son los que se encuentran grafiados en el plano correspondiente, para los que estas Normas prevén la asignación de suelo en la forma y cuantía prevista por la Ley del Suelo y el Reglamento que la desarrolla.

#### Artículo 13. Sistemas Generales. Finalidad.

Los Sistemas Generales tienen como finalidad sentar las bases territoriales para la localización de servicios de interés general. Por ello los terrenos ordenados como sistemas, presentan un grado especial de interés colectivo y son determinantes para asegurar el adecuado desarrollo, funcionamiento y capacidad del municipio.

#### Artículo 14. Sistemas Generales. Clases.

Los sistemas generales previstos y regulados por las NN.SS. son conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Planeamiento son los siguientes:

- a. Sistema General de Comunicaciones.
- b. Sistema General de Espacios Libres.
- c. Sistema General de Equipamiento.
- d. Sistema General de Servicios Urbanos.

#### Artículo 15. Sistema General de Comunicaciones.

La red viaria básica comprende las instalaciones y espacios reservados para el sistema viario, de carácter nacional, regional o comarcal, así como las de carácter

fundamental para el municipio de Jimena, en función de mantener los adecuados niveles de movilidad y accesibilidad.

En la proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras se observará lo dispuesto en la Ley 25/1988, de 29 de julio, Reglamentos (BOE 30.7.88).

En relación a las vías pecuarias se aplicará la Ley de 27 de junio de 3-1974, Decreto de 24 de julio de 1975 y art. 570 del Código civil.

Tipos de vías:

a. Arterias urbanas. Vías fundamentales para la Estructura Urbana, en función de su posición, de las actividades que localiza y sectores urbanos que relaciona

b. Vías interurbanas. Vías de tráfico que conectan núcleos urbanos y encauzan el tráfico de acceso o paso al área urbana.

Artículo 16. Sistema General de Equipamiento.

Está integrado por los equipamientos de ámbito municipal definidos en el plano de estructura urbana.

Usos admitidos:

Educativo: Centros docentes para EGB, FP y BUP.

Deportivo: Instalaciones deportivas destinadas a prácticas de fútbol, baloncesto y otras especialidades, piscinas, polideportivos, etc. y anexos de servicios.

Sanitario-Asistencial: Centros sanitarios y asistenciales dedicados a ambulatorios, residencias de ancianos, clínica y hospital general.

Social-Administrativo: Bibliotecas, centros sociales y culturales, religiosos y centros o edificios de la administración pública.

Artículo 17. Sistema General de Servicios Urbanos.

Lo constituyen las superficies destinadas a servicios diversos, tales como los servicios de seguridad (fuerzas de orden público, servicios contra incendios, prisiones, etc.), los servicios de abastecimiento y distribución (mercados centrales y de minoristas, mataderos, etc.).

Solo se permitirán los usos propios o directamente vinculados con la instalación o servicio de que se trate. Las condiciones de edificación serán las generales de la zona en que se ubiquen.

Artículo 18. Sistema General de Áreas Libres.

Comprende los suelos destinados a zonas verdes en suelo Urbano y Urbanizable. Serán de uso público y no edificables.

Estos suelos deberán ordenarse con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que estos últimos ocupen más del cinco por ciento de la superficie. Cuando por su extensión tuvieran la consideración de parques, (más de 10.000 metros cuadrados) admitirán instalaciones descubiertas para la práctica deportiva o edificios culturales siempre que su superficie sea inferior al 5% de la superficie total del parque ya ejecutado y no superen una altura de 7 m.

Se permiten usos provisionales o temporales de carácter público, cultural o recreativo siempre que no comporten instalaciones fijas no previstas en estas NN.SS.

Artículo 19. Regulación de los Sistemas Generales.

La ordenación, regulación y mejora de los Sistemas Generales podrá efectuarse mediante Planes Especiales. Toda intervención para su ejecución total o de alguno de sus elementos se realizará a partir de un proyecto unitario y coherente con todo el Sistema.

Artículo 20. Procedimiento para obtención de suelo destinado a Sistemas Generales  
La transmisión al Ayuntamiento de los terrenos destinados a Sistemas Generales que sean en la actualidad de titularidad privada, se llevará a cabo:

- Mediante los instrumentos previstos por el instituto de la expropiación forzosa.

b. Gratuitamente por subrogación real a través de los actos administrativos de cesión o título de reparcelación.

La obtención de suelos destinados a ampliación de Equipamientos y Servicios Generales serán gestionados por expropiación y su coste repercutido sobre todo el conjunto ciudadano mediante Contribuciones Especiales.

Artículo 21. Sistemas Complementarios. Definición.

Serán aquellos que con independencia de las reguladas en la sección anterior, para definir la estructura general y orgánica del territorio, deberán fijarse por las Normas en el suelo Urbano ordenado, y por los planes parciales o planes especiales en el resto del territorio, al servicio directo del sector o zona en que se encuadren.

Artículo 22. Sistemas Complementarios. Regulación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, los espacios reservados para viales, parques y jardines públicos y centros de EGB al servicio del Polígono o Unidad de Ejecución, serán objeto de cesión obligatoria y gratuita por parte de los propietarios del suelo. Pudiendo el Ayuntamiento adquirir los terrenos que no fueren objeto de cesión mediante la aplicación del instituto expropiatorio.

Los terrenos destinados a dotaciones de equipamiento comunitario serán de cesión obligatoria y gratuita en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 146 de la Ley del Suelo y los reglamentos que la desarrollan.

Artículo 25. Sistema Complementario de Comunicaciones.

Están constituidos por las vías no comprendidas en la red básica y definida por las alineaciones y rasantes existentes o señaladas en las presentes Normas.

La red viaria secundaria y local tiene por misión principal dar acceso a las edificaciones y enlazar con las vías básicas.

Artículo 26. Sistema Complementario de Equipamientos.

Comprende las superficies destinadas a usos públicos o colectivos al servicio directo de la zona o sector.

Se establecerán por los Planes Parciales y Especiales, en la forma y cuantía previstas en la Ley del Suelo y en el reglamento de Planeamiento, así como en el anexo contenido en este.

Artículo 27. Planes Parciales y Especiales.

Los Planes Parciales o Especiales que desarrollen las NN.SS. deberán respetar en todo caso la situación indicativa de los parques y jardines públicos, que no siendo integrantes de los sistemas generales, son grafiados en virtud de su complementariedad con dichos sistemas.

#### TÍTULO IV

#### TRAMITACIÓN DE PROYECTOS Y LICENCIAS

Artículo 28. Obligatoriedad de la Licencia Municipal.

Para iniciar cualquier actuación urbanística o edificatoria, será necesaria la previa licencia, cuya solicitud se hará en el Ayuntamiento acompañada de los ejemplares necesarios del proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio



profesional correspondiente, así como en su defecto, por los documentos que en cada caso proceda.

Los actos relativos a las facultades referidas al uso y edificación del suelo, contenidas en el artículo 242 de la Ley del Suelo, estarán sujetos a licencia previa, a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Jimena.

Artículo 29. Artículo 242 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

«Estarán sujetos a previa licencia, a los efectos de esta Ley, lo: actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierras, las obras de nueva planta, modificaciones de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la ubicación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalasen los planes.»

Artículo 30. Concesión de licencias.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta ley, de los Planes de Ordenación Urbana y Programas de Actuación Urbanística y en su caso de NN.SS. de Planeamiento.

El procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo previsto en la legislación de Régimen Local. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de esta Ley, de los Planes, Proyectos, Programas y en su caso, de las NN.SS. de Planeamiento.

Dicha licencia resolverá cada solicitud, recabando los informes pertinentes en cada caso. Toda denegación de licencia será motivada. Serán responsables de las posibles infracciones que se cometan, los particulares (el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas), y en su caso el facultativo que hubiese informado favorablemente del proyecto, cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de una infracción urbanística grave y los miembros de la corporación que hubiesen votado a favor del otorgamiento de la licencia sin informe técnico previo, o cuando este fuese desfavorable en razón de aquella infracción.

Artículo 31. Licencia de Primera Ocupación.

Al termino de cualquier obra de nueva planta, dedicada a vivienda y antes de ponerla en uso deberá solicitarse la Licencia de Primera Ocupación, a cuyo efecto el propietario o promotor aportará la documentación a que se refiere el Decreto 469/1972 o Normas que lo modifiquen.

## TÍTULO V

### DIVISIÓN DEL TERRITORIO Y REGULACIÓN DE SU USO

Artículo 32. Clasificación del Suelo.

Por la aprobación de las presentes NN.SS., la totalidad del término municipal de Jimena quedará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo Primero, Título I, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, artículo 99, dividido en:

- Suelo Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.

Artículo 33. Regulación en el uso de las facultades dominicales.

El Suelo Urbano, además de las limitaciones específicas que le impongan estas NN.SS., estará sujeto a la de no poder ser edificado hasta que la parcela no merezca la calificación de solar.

Artículo 10 de la Ley del Suelo:

«A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan, y si este no existiera o no las concretase, se precisa que además de contar con los servicios señalados en los artículos 78 y §12, la vía que de frente la parcela tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

2. Que tengan señaladas rasantes y alineaciones si existiera Plan de Ordenación.»

Las áreas aptas para la urbanización (no existentes en Jimena) estarán sujetas a la limitación de no poder ser urbanizadas hasta que se redacte y apruebe el Plan Parcial correspondiente.

En el suelo no urbanizable se deberán respetar incompatibilidades de usos registrados en estas Normas.

Artículo 34. Parcelas afectadas por varias determinaciones.

En este caso serán de aplicación las condiciones más restrictivas de estas regulaciones.

Artículo 35. Inspección urbanística.

Las distintas competencias en la inspección urbanística se efectuarán según lo dispuesto en el Título IV del T. R. de la Ley del Suelo.

No obstante el Título IV en su artículo 190 hace recaer en el alcalde la función de la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles. Las acciones derivadas de la no observación de estas obligaciones y sus variaciones, quedan reguladas por el artículo 218 y el Capítulo II del Título VII del T.R. de la Ley del Suelo.

## TÍTULO VI

### NORMAS GENERALES PARA LA EDIFICACIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Tipologías Edificatorias. Definiciones

Artículo 36. Tipologías. Unifamiliar en Manzana Cerrada (MC).

Es la tradicional en manzana cerrada y ajustada a las alineaciones de viales. Se pretende mantener las características propias del núcleo de Jimena, ya sea en obras de reforma como de nueva planta. Esta tipología se establecerá en el Casco Consolidado del núcleo.

Artículo 37. Tipologías. Unifamiliar entre medianeras (UM).

Se entiende por esta tipología aquella edificación que constituye mediante viviendas adosadas de carácter unifamiliar. Ya que esta tipología es la más extendida en las actuaciones de conjunto más recientes.

Se respetarán, tanto las alineaciones en fachada como alineaciones interiores definidas en estas Normas.

Artículo 38. Tipologías. Edificación Industrial (EI).

Corresponde a edificios de una sola planta y grandes luces tipo Nave, que ocupan total o parcialmente sus respectivas parcelas.

Artículo 39. Tipologías. Tolerancia Industrial (TI).

Se entiende aquella edificación con industrias en planta baja, siempre que su uso sea compatible con la vivienda (categoría 1a y 2a, que se definirán más adelante).

**Artículo 40. Tipos de Viviendas.**

Vivienda Unifamiliar (VU): Definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el espacio público exterior.

Vivienda Plurifamiliar (VP): Definida como aquella que en su edificación encierra acceso común para varias viviendas.

**Artículo 41. Tipos de Industria.**

Estas actividades se clasifican en las siguientes categorías:

Primera categoría. Actividades sin molestias para la vivienda, son aquellas de tipo individual o familiar que pueden requerir máquinas o aparatos que no transmitan ruidos al exterior ni produzcan otras molestias especiales.

Segunda categoría. Actividades molestas, compatibles con el uso de vivienda, son aquellas que causan molestias tolerables según su situación respecto a las viviendas, siempre y cuando no produzcan ruidos excesivos, vibraciones, gases ni olores desagradables, ni den lugar a acumulación de tráfico.

Tercera categoría. Actividades molestas incompatibles con la vivienda, son aquellas que presentan un grado de incomodidad que no permiten su localización en edificios de viviendas, pero que pueden ser admitidos con la debida independencia, en zonas que por su situación, empleo de población, instalaciones existentes u otras circunstancias urbanísticas, toleran una mezcla de usos que resulte favorable para activar la vida urbana de un sector o para facilitar la proximidad entre la vivienda y el centro de trabajo.

Cuarta categoría. Actividades insalubres, nocivas y peligrosas, inadmisibles en colindancia con la vivienda, corresponde a todas las actividades en general, sin limitación de superficie, potencia ni características industriales.

En todo lo referente a la concesión de licencias se atenderá al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Dc. 2414/61) y a las disposiciones del Excmo. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO****Condiciones de la edificación****Artículo 42. Edificabilidad.**

A efectos de edificabilidad y estándares de urbanización, se definen los siguientes conceptos:

a. Índice de edificabilidad bruto o zonal.

Todas las zonas en suelo urbano se hallan sujetas a límites máximos de edificabilidad, expresados en metros cuadrados de techo edificable por metro cuadrado de suelo del área de referencia de cada unidad de zona, lo cual constituye el índice máximo de intensidad de los usos globales de cada zona.

b. Superficie edificable.

En cada zona la superficie edificable es la suma de todas las superficies cubiertas, correspondientes a las plantas que tengan la consideración de baja y piso.

c. Densidad de viviendas.

La densidad de viviendas es el número máximo de viviendas por hectárea que pueden construirse en cada área de referencia.

d. Distribución del suelo público entre los diferentes sistemas complementarios.

La superficie de suelo que debe destinarse a cada uno de los sistemas complementarios se fija en porcentajes sobre el área de referencia de cada zona.

e. Superficie de suelo para usos privados.

La superficie de suelo para usos privados se determina en relación al área de referencia de cada zona. Este suelo resulta de deducir de la superficie del área de

referencia de cada zona, los espacios para sistemas complementarios y generales en su caso.

f. Índice de edificabilidad neto de parcela.

Es la relación existente entre la superficie de parcela, expresada en metros cuadrados edificables dividido por metros cuadrados de parcela.

En el cómputo de la edificabilidad se tendrá en cuenta las superficies de todas las plantas de piso, por encima de las plantas que sean sótanos, excluyendo las superficies de los patios de luces e incluyendo los de los vuelos abiertos. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados, cerrados o semicerrados.

Artículo 43. Parcela.

1. Se entiende por parcela toda fracción de la superficie de suelo urbano edificable, delimitada con el fin de facilitar la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de edificación y al número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

La parcela mínima será la establecida por las presentes NN.SS. para cada zona, según la clase de suelo.

2.a. La unidad de parcela resultante del Planeamiento no tiene que coincidir necesariamente con la unidad de propiedad, pudiéndose dar el caso de que una de aquellas comprenda varias de estas o viceversa.

2.b. Cuando en estas Ordenanzas o en los Planes Especiales, se estableciera una parcela mínima o unas dimensiones mínimas en algunos de sus lindes, será obligatorio, para poder edificar, cumplir este mínimo de superficie o longitud. Se exceptúan aquellas parcelas de menor tamaño de fachada en suelo urbano existentes con anterioridad a la fecha de aprobación de estas NN.SS. Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 y 96 del T.R. de la Ley del Suelo.

2.c. Conforme a lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la cualidad de indivisible deberá de hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 44. Prohibición de la agrupación de parcelas.

La agrupación de parcelas destinadas a la construcción de viviendas plurifamiliares no está permitida. Puede autorizarse en casos singulares para equipamiento colectivo y precisa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Excepcionalmente puede permitirse la agrupación de dos parcelas para una actuación edificatoria residencial unifamiliar, cuando una de ellas tenga longitud de fachada igual o inferior a cuatro metros.

La parcela resultante se considerará como única en cuanto a la aplicación del articulado de las presentes Normas.

Artículo 45. Segregación de parcelas.

Toda parcela será factible de ser segregada por el procedimiento de parcelación observando las siguientes condiciones:

- La superficie mínima de cada parcela resultante será igual o superior a 80 metros cuadrados, o bien la superficie de la parcela existente.

- La nueva parcela presentará fachada a la alineación oficial o a la previamente aprobada en Estudio de Detalle en una longitud mínima igual o superior a siete metros, siendo de seis m. si se ubica en el Casco Consolidado.

- Siempre será inscriptible en cada unidad de parcela edificable resultante, un círculo de seis metros de diámetro.

- Las parcelas mínimas según este artículo serán indivisibles (art. 258 del Texto Refundido de la Ley del Suelo).

- Las parcelas adyacentes no tendrán servidumbre alguna entre ellas y constarán de accesos independientes.

**Artículo 46. Solar.**

Para que una parcela tenga la consideración de solar deberá cumplir las condiciones mínimas de urbanización requeridas por artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

**Artículo 47. Superficie ocupada.**

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección horizontal sobre la propia parcela o sobre un plano horizontal asimilable de las líneas externas de todas las construcciones, salvo los vuelos de fachada.

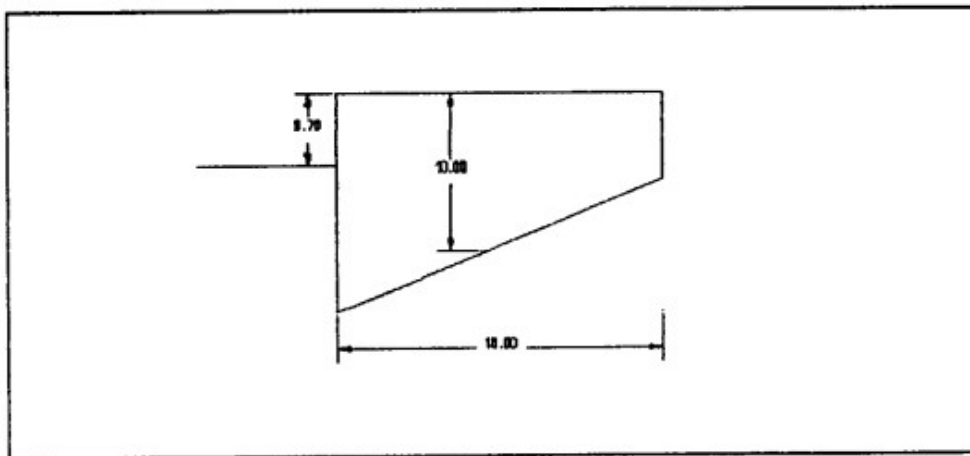
**Artículo 48. Altura de las edificaciones.**

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación a la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.

En las calles con rasante en declive, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si su longitud no excede de 10 metros, contados desde el punto más bajo, obligándose el escalonado correspondiente a partir de los diez metros.

Si la fachada excede de 10 m. el escalonamiento se producirá cada 10 metros como máximo.

En ningún caso las diferencias de cota del escalón resultante serán superiores a 70 cm.



**Artículo 49. Altura de piso.**

Es la distancia entre las caras inferiores o superiores de dos forjados consecutivos.

**Altura libre de piso.** Es la distancia entre las caras inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminados. La altura libre mínima de piso será de 2,50 metros.

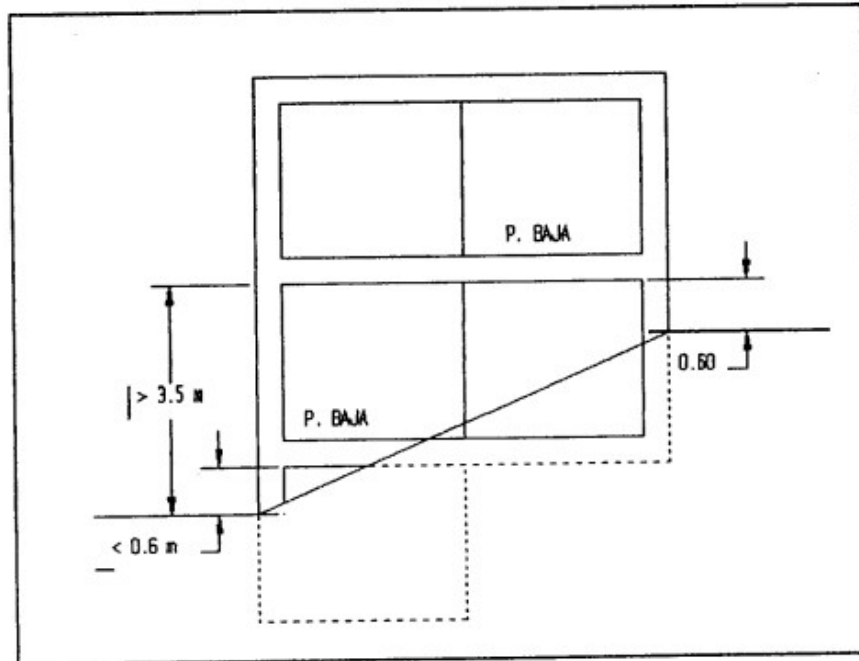
**Artículo 50. Planta Baja.**

1. En el tipo de edificación en manzana cerrada y entre medianeras según alineaciones de vial, se entenderá por planta baja todas aquellas cuyo pavimento se sitúe 0,60 metros por encima o por debajo de la rasante del vial.

En los casos en que, a causa de la pendiente, más de una planta se sitúe dentro de los límites expuestos, a cada tramo de la fachada en que ocurra definirá una distinta planta. Para las parcelas con frente a dos viales opuestos, la cota de planta baja en cada frente, se definirá como si se tratase de parcelas independientes cuya profundidad alcanza el punto medio de la manzana.

2. La altura libre máxima de esta planta será 3,50 metros, siempre y cuando el techo de esta planta no esté a mayor altura de la especificada, sobre la rasante.

3. No se permitirán en ningún caso, el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas, según el esquema de semisótano y entreplanta.



#### Artículo 51. Planta Sótano.

1. En el tipo de ordenación de la manzana cerrada o entre medianeras se entenderá por planta sótano toda planta situada por debajo de la planta definida como baja, tenga o no aberturas, por causa de desniveles en cualquiera de los frentes de la edificación.

2. La altura libre mínima de la planta sótano será de 2,30 metros.

#### Artículo 52. Elementos técnicos de las Instalaciones.

Se englobarán bajo el término de «Elementos Técnicos de las Instalaciones», los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración, conductos de ventilación o de humos, claraboyas y remates de muros, antenas de telecomunicación, radio y televisión, maquinaria de ascensor, espacio para recorrido extra de los ascensores e incluso para acceso de estos a la azotea o cubierta, cuerpos de escalera de acceso a la azotea o cubierta. El volumen de estos elementos, cuyas dimensiones son en función de las exigencias técnicas de cada edificio o instalación, se preverá a través de una composición arquitectónica conjunta con todo el edificio, en el momento de solicitar la licencia municipal de obras.

#### Artículo 53. Fondo edificable.

Se considera un fondo edificable máximo de parcela de 15 metros, permitiéndose la ocupación total en parcelas de profundidad menor esta dimensión, siempre que se respeten las condiciones higiénicas mínimas en cuanto a ventilación de piezas habitables y dimensiones mínimas de patios.

#### Artículo 54. Volumen edificado por encima de la altura máxima permitida.

Por encima de la altura máxima permitida sólo se autorizarán aquellos volúmenes correspondientes a la formación de pendientes de la cubierta, chimeneas de humos o ventilación, castilletes de escaleras y lavaderos.



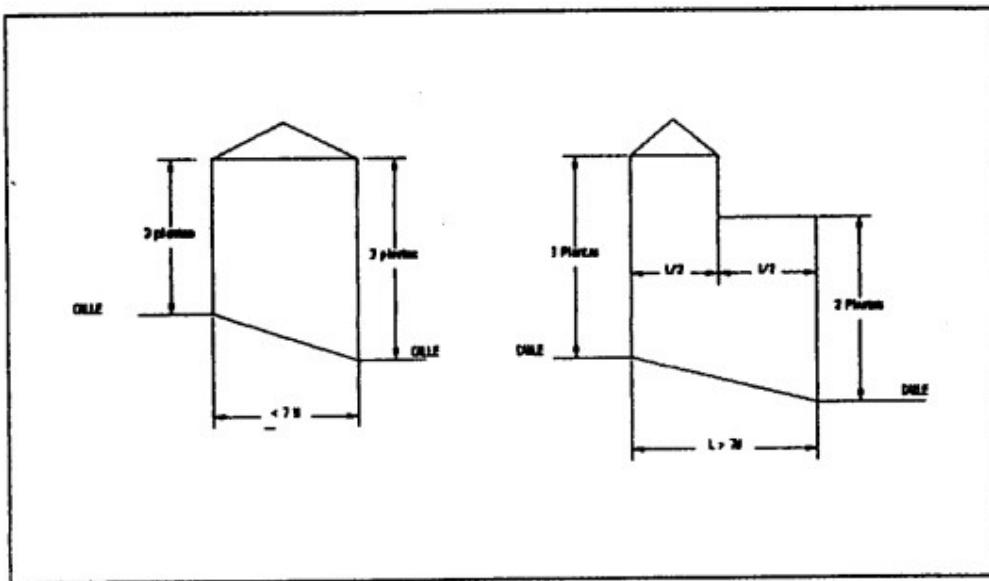
Se situarán a cuatro metros de la línea de fachada o más, debiendo quedar englobado el volumen, por debajo de una línea imaginaria a 45° desde la línea de fachada.

No se podrá ocupar más del 20% de la superficie construida por planta. La cubierta será de teja curva desde el alero hasta estas edificaciones, con una pendiente comprendida entre 18° y 30°.

#### Artículo 55. Edificaciones con fachada a dos o más calles.

En el caso de edificaciones con fachadas a dos calles de distinta cota la altura máxima viene definida por la altura máxima correspondiente a la calle de cota superior, siempre que se cumplan las condiciones de los gráficos adjuntos.

En las edificaciones en cabeza de manzana con fachada a tres calles se cumplirán las reglas anteriores, debiendo tratarse los tres paramentos como fachada.



#### Artículo 56. Vuelos.

Solo se autorizarán vuelos sobre las alineaciones de las edificaciones con las siguientes condiciones:

- Serán elementos volados abiertos sobre los que no se podrá realizar ninguna obra de fábrica o similar en todo su perímetro. Formalizándose en todo caso, a modo de balcón tradicional.

- Se situarán a una altura mínima sobre el acerado de 3,50 metros libres en su punto más desfavorable y debiendo quedar el saliente a 20 cm de la vertical sobre la línea de bordillo.

- El vuelo máximo medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto de esta no podrá exceder de 0,30 m y su longitud máxima de cada vuelo será de 1,70 m.

- Los vuelos no podrán ocupar más del cincuenta por ciento de la longitud de la fachada, limitados en su distancia a la medianera mediante el plano límite lateral de vuelo, que se sitúa a un metro de la medianera. Esta dimensión se fraccionará según el número de huecos, prohibiéndose los vuelos corridos bajo varios huecos.

- En la tercera planta, si la hubiera, no se admitirá ningún vuelo exterior y los balcones o ventanas serán necesariamente enrasados con la fachada.

#### Artículo 57. Elementos salientes.

- Son elementos constructivos no habitables ni ocupables y de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la línea de profundidad máxima edificable o de



la alineación de la edificación. Se consideran como tales los zócalos, gárgolas, cornisas, aleros, pilares, parasoles y otros elementos similares justificables por su exigencia constructiva o funcional. No se incluye en esta definición los elementos salientes de carácter no permanente tales como toldos, persianas, rótulos, anuncios o similares.

- En la planta baja sólo se admitirán salientes de cerrajerías, molduras, jambas, impostas, cornisas, etc., que no superen los 0,25 m de vuelo.

## TÍTULO VII

### NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Ordenanzas Generales del Suelo Urbano

###### Artículo 58. Ámbito de aplicación.

Estas ordenanzas serán de aplicación en la totalidad del suelo calificado como urbano, de acuerdo con el presente documento.

En los aspectos no ordenados regirán todas las prescripciones de las normativas vigentes que afectarán al mismo, de acuerdo con el T.R. de la Ley del Suelo.

###### Artículo 59. Condiciones de Edificabilidad.

«Todo suelo clasificado como urbano deberá tener la categoría de solar para poder ser edificado.»

También podrá edificarse en suelo clasificado como urbano aun no teniendo esta categoría de solar, siempre que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 40 del Reglamento de Gestión.

###### Artículo 60. Edificaciones existentes.

1. En todas las edificaciones e instalaciones ejecutadas con anterioridad a las presentes Normas, que no se ajustaran a las mismas, y todas aquellas otras edificaciones que estén afectadas por el suelo de uso público, podrán autorizarse exclusivamente en ellas, obras de reparación, mejoras siempre que no supongan incremento de volúmenes, altura, ocupación o cambio de uso, fuera de los previstos en las presentes Normas Urbanísticas.

En caso de procederse a la demolición total o parcial de dichas edificaciones las que se fueran a construir se ajustarán a las determinaciones establecidas en estas Normas.

2. El Ayuntamiento podrá obligar a mantener un uso actual de suelo, distinto del residencial, cuando aprecie que existen razones de interés público, aún cuando no esté definido en las ordenanzas, y siempre que sea compatible con los usos dominantes del entorno y cumplan las condiciones que le fueren aplicables por los reglamentos específicos vigentes.

3. En los casos en los que no se cumplieren las condiciones mínimas de solar, tanto en superficie como en fachada, el Ayuntamiento decidirá en cada caso la posibilidad y conveniencia de ubicación del uso y edificación que se trate.

En las parcelas destinadas a uso residencial registradas previamente a la aprobación de estas NN.SS. podría edificar siempre que cumplan las condiciones higiénicas mínimas.

###### Artículo 61. Condiciones de uso.

El uso admitido en la edificación residencial, definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel de suelo del espacio exterior. Quedan excluidas las viviendas plurifamiliares en cualquiera de sus formas.

Se admite igualmente la utilización agrícola y comercial en forma de almacén o taller artesanal en la planta baja siempre que su uso sea compatible con el residencial, según las condiciones higiénico-sanitarias contenidas en estas normas y lo contenido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (Dc. 2414/61, de 30 de noviembre).

El uso industrial o de almacén se admitirá siempre que cumpla las condiciones del anterior Reglamento.

El uso especificado en estas Normas no podrá ser modificado sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

#### Artículo 62. Uso Público-Administrativo

Se permiten los siguientes usos:

Comercial (CO).

Administrativo (AD).

Espectáculos Públicos (EP).

Hostelería (HO).

Asistencial (AS).

Cultural y Docente (C y D).

Deportivo (DE).

Sanitario (SA).

Religioso (RE).

#### Artículo 63. Limitaciones para poder edificar.

El suelo urbano, además de las limitaciones que le impongan estas Normas según su ubicación y condiciones de uso, no podrá ser edificado hasta que la respectiva parcela cuente con acceso pavimentado, encintado de aceras, abastecimiento de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Ordenanzas Particulares en Suelo Urbano

#### Artículo 64. Zonas en el suelo urbano de Jimena.

El suelo urbano de uso global residencial de Jimena está formado por las siguientes zonas:

- Casco consolidado.
- Extensión del casco.
- Zona de uso industrial.

#### Artículo 65. Zona de Casco Consolidado.

Condiciones de la Edificación.

##### a) Tipo de edificación.

Es la tradicional vivienda unifamiliar en manzana cerrada y ajustada a alineaciones de viales.

##### b) Número máximo de plantas.

El número máx. de 3 plantas, con una altura máxima de 10 m o la altura que resulte de las edificaciones colindantes.

Se cumplirán las condiciones expresadas en los artículos 48 y 55 de las presentes Normas.

##### c) La altura máxima de cada planta.

Vendrá igualmente definida por la altura de las edificaciones colindantes, teniendo una altura máxima libre (en caso de no ser posible esta referencia), de 3,5 m, en la planta baja, la segunda de 2,80 m y la tercera de 2,70 m considerando la altura libre de planta.

d) Parcela mínima.

No se establece, en cualquier solar en que haya habido una edificación anterior se podrá edificar. Siempre que se cumplan las condiciones higiénicas mínimas.

En solares producto de segregaciones de parcelas más grandes, cada parcela tendrá un frente mínimo de 6m de fachada exterior.

e) Ocupación en planta.

Se permite la ocupación total de la parcela en aquellas cuyo fondo sea menor de 15 m, siempre que se cumplan las condiciones mínimas de salubridad e higiene en cuanto a ventilación de piezas habitadas y dimensiones mínimas de patios de luces.

En parcelas cuyo fondo sea superior a los marcados 15 m. deberá existir un espacio libre del 20% de la superficie de la parcela.

En cualquier caso los patios no deberán estar nunca abiertos a fachada.

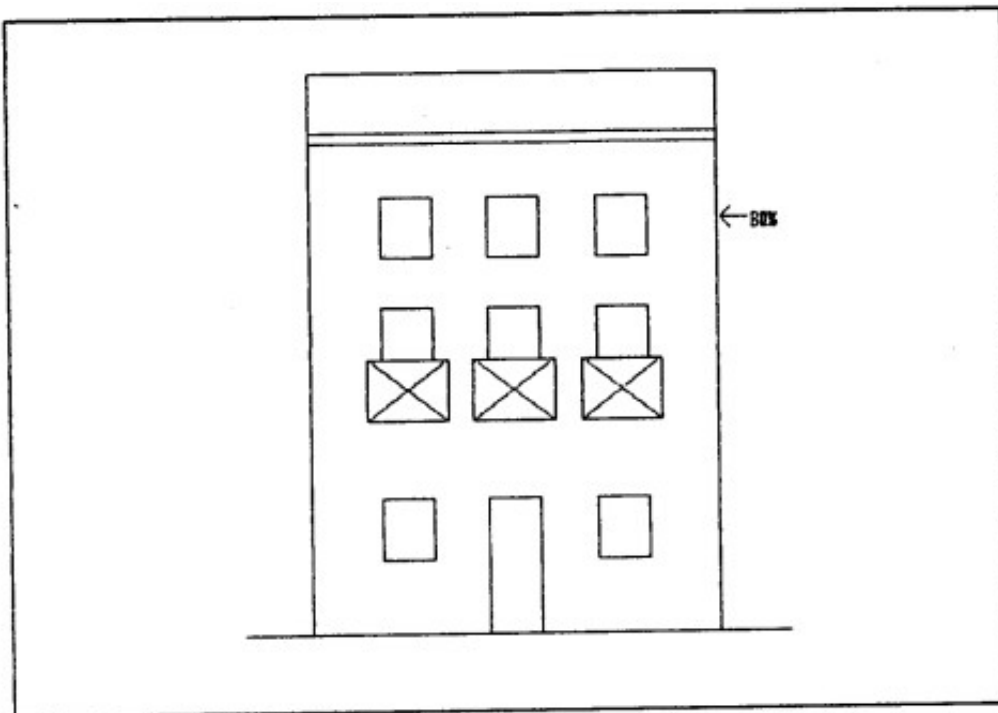
Condiciones Estéticas.

Además de las Normas Generales de Edificación, en el Casco consolidado, deberá resolverse la cubierta con teja árabe.

En las viviendas con escalonamiento vertical en cumplimiento del art. 55 de las presentes normas, permitiéndose el aterrazado en los niveles inferiores.

La tercera planta se tratará con altura y diseño de huecos y ventanas a la manera de los altillos o cámaras tradicionales. No permitiéndose en este nivel balcones volados.

Se aconseja que la superficie de huecos en la tercera planta sea un 80% de la superficie de la ocupada por los huecos de la segunda planta. En razón de mantener en lo posible el carácter tradicional de los altillos o cámaras aún cuando su uso haya cambiado de planta de almacenaje a planta de vivienda.



**Artículo 66. Zona de Extensión del Casco.****Condiciones de la edificación.****a) Tipo de edificación.**

a.1) Vivienda unifamiliar o plurifamiliar en manzana cerrada, de características similares a las del Casco Consolidado. En el caso de vivienda plurifamiliar se limita la edificación a una vivienda por planta.

a.2) Vivienda unifamiliar adosada entre medianeras, tipo que se da en las actuaciones de conjunto más recientes.

**b) Número máximo de plantas.**

Para el tipo a.1 será de 3 plantas, con una altura máxima de 10 m o la altura que resulte por comparación con edificaciones colindantes.

Para el tipo a.2 de tres plantas con altura máxima de 10 m.

**c) Parcela Mínima.**

Las dimensiones mínimas de parcelas de nueva formación será de 7 m de longitud de fachada y 15 m de fondo.

En las parcelas de suelo urbano sobre las que exista o haya existido alguna edificación anterior podrán edificarse sean cualesquiera sus dimensiones.

**d) Ocupación en planta.**

Para el tipo a.1 y en edificios de nueva planta sólo se permitirá cubrir la totalidad del solar siempre que se cumplan las condiciones referidas en el art. 53. En el resto de los casos se ocupará el 80%. Si se trata de actuaciones sobre parcelas edificadas se mantendrá la ocupación existente o el 80% de la superficie. Salvo en edificaciones definidas en el art. 65 a) en que podrá ocuparse el 100%.

Para el tipo a.2 sólo se permitirá cubrir el 80% de la superficie del solar, debiendo dedicar el 20% restante a espacio no edificado, igualmente con la salvedad del artículo 65.a).

Estos espacios libres deberán ser continuos. Los patios de luces no abrirán en ningún caso a fachada.

**e) Calles Interiores.**

Se podrán abrir calles interiores, peatonales siempre que queden separadas de las vías públicas por un cuerpo de edificación previa la redacción de un estudio de detalle.

**Condiciones Estéticas.**

Deberá resolverse la cubierta del edificio con teja árabe cerámica con inclinación máxima de 30 grados.

En las viviendas con escalonamiento vertical en cumplimiento del art. 55 de las presentes normas, permitiéndose el aterrazado en los niveles inferiores.

La tercera planta se tratará con altura y diseño de huecos y ventanas a la manera de los altillos o cámaras tradicionales. No permitiéndose en este nivel balcones volados. Se cumplirán las condiciones de superficie de huecos expresada en el artículo anterior.

**Artículo 67. Uso Industrial.****Condiciones de Parcelación.**

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 200 m<sup>2</sup> y presenten anchos de fachada no menores de 8 m.

**Condiciones de Uso.**

- El uso admitido es el industrial compatible en general, talleres y almacenes. queda expresamente prohibido el uso residencial salvo que esté vinculado a la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones industriales.

- Las industrias, talleres y almacenes de nueva planta que se localicen en este suelo deberán cumplir el vigente Reglamento de actividades Molestas, Nocivas Insalubres o Peligrosas que regulará la compatibilidad.

- Igualmente se cumplirán la Ley y Reglamento de protección del medio ambiente atmosférico.

- Las industrias, almacenes y talleres existentes que no cumplan esta Normativa deberán retirarse a la distancia fijada por el Reglamento. Hasta entonces no se autorizarán obras de ampliación, mejora o modificación de las instalaciones existentes.

Condiciones de la Edificación.

- Tipología: Naves industriales adosadas.  
- Altura: En el punto medio de la rasante de la calle y hasta el alero de la cubierta o último forjado será de 7 m. Podrán autorizarse alturas superiores, exclusivamente para elementos técnicos de las instalaciones, instalaciones singulares como depósitos, silos, etc.

- Ocupación del solar: La ocupación máxima de parcela será del 70%.

- Condiciones higiénicas: Las vaquerías, establos granjas existentes reunirán los siguientes requisitos, sin perjuicio de las Normas Sanitarias que en cada caso deban aplicarse:

- Local suficientemente aireado y con agua suficiente.
- La edificación tendrá solera de hormigón e inclinación suficiente para eliminación de residuos fecales.

Condiciones Estéticas.

Los paramentos deberán acabarse preferentemente con enfoscados o revocos pintados en color blanco. Así mismo se revestirán las medianeras vistas, tapias y vallados exteriores.

Artículo 68. Resumen de Ordenanzas para la edificación residencial en el Suelo Urbano de Jimena.

TIPOLOGÍA	MANZANA CERRADA	VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
PARCELA MÍNIMA	—	80 m <sup>2</sup>
SUELO EDIFICABLE	Ocup. Hist. o 80%	80%
FONDO EDIFICABLE	Existente o 15 m	15 m
ANCHO MÍN. PARCELA	Existente o 6 m	7 m
TIPO VIVIENDA	V.U./V.P.	Viv. unifamiliar
ALTURA MÁXIMA	3 plantas 10 m Edif. colindantes	3 plantas 10 m

## CAPÍTULO TERCERO

### Ordenanzas Regulatoras de las Unidades de Actuación

Artículo 69. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas se circunscribe al suelo delimitado como urbano. Los terrenos que, en ejecución de las previsiones de las Normas Subsidiarias para el Suelo Urbanizable, lleguen a contar con los servicios relacionados en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se clasificarán como urbanos, siempre que los mismos estén incluidos en un polígono cuyos propietarios hayan cumplido todas las obligaciones y cargas derivadas del Planeamiento.

Artículo 70. Facultades y derechos de los propietarios del suelo urbano.

Los propietarios de terrenos incluidos en Suelo Urbano podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo al contenido normal de su derecho de propiedad, establecido en función de las determinaciones comunes de estas Normas Subsidiarias y de las particulares que estas asignen al área en que este situada la finca correspondiente, sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones y cargas que le afecten con arreglo a las disposiciones de la Ley del Suelo, de sus Reglamentos y de las presentes Normas Subsidiarias.

Artículo 71. Deberes y cargas de los propietarios del suelo urbano.

Los propietarios de terrenos incluidos en el Suelo Urbano estarán obligados en los terminos fijados por las Normas Subsidiarias.

Artículo 72. Aprovechamiento urbanístico.

El aprovechamiento urbanístico está constituido por la edificabilidad que las Normas asignan de conformidad con la ordenación que propone, a cada uno de los terrenos y parcelas del suelo urbano a efectos de desarrollar en su caso el equitativo reparto de los beneficios y cargas del Planeamiento y definir en cada caso el contenido nominal del derecho de propiedad.

Artículo 73. Condiciones de desarrollo de las Unidades de Ejecución en las Normas.

Previamente a la concesión de licencia de edificación, deberá procederse de la siguiente forma:

a) Se redactará un Estudio de Detalle, observando las especificaciones que se establecen en cada Unidad, completando alineaciones y rasantes y definiendo volúmenes, observando si es el caso las alineaciones exteriores de manzana existentes.

b) Al objeto de la justa distribución de las cargas y beneficios derivados de la ordenación urbanística, los propietarios de terrenos de cada Unidad de Ejecución redactarán el correspondiente Proyecto de Reparcelación. Tal redacción no será necesaria cuando se den los supuestos del art. 73 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Se redactará y ejecutará en cada Unidad el correspondiente Proyecto de Urbanización, recibiendo las obras por parte del ayuntamiento totalmente terminadas y ejecutadas conforme a las calidades mínimas establecidas al efecto en el art. 41.

Artículo 74. Especificaciones de las actuaciones delimitadas en suelo urbano.

UNIDADES DE EJECUCIÓN DE USO RESIDENCIAL (dotaciones mínimas)				
	SUP. TOTAL (m <sup>2</sup> )	ÁREAS LIBRES (m <sup>2</sup> )	N.º VIVIENDAS	VIVIENDAS/Ha
U.A.1	9.350	675	37	40
U.A.2	4.475	265	18	40
U.A.3	4.335	---	17	40
U.A.4	4.625	---	19	40
U.A.5	3.466	---	14	40
U.A.6	2.405	---	10	40
U.A.8	6.400	---	26	40
U.A.9	6.442	---	26	40
U.A.10	2.790	---	11	40
U.A.12	6.057	---	24	40
E.D-1	9.440	---	38	40
E.D-2	3.930	---	16	40
E.D-3	3.090	---	12	40
E.D-4	5.760	---	23	40

UNIDADES DE EJECUCIÓN DE USO INDUSTRIAL				
	SUP. TOTAL (m <sup>2</sup> )	ÁREAS LIBRES (m <sup>2</sup> )	INDUSTRIAL (m <sup>2</sup> )	SUP. EDIFICAB. (m <sup>2</sup> )
U.A.7	13.110	3.970	7.115	10.000
U.A.11	18.962		18.962	25.000

El plazo de ejecución de las distintas Unidades de Ejecución es de 8 años, contados a partir de la fecha de aprobación definitiva de las presentes NN.SS. Este plazo se impone en virtud del Real Decreto 1/1992, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de fecha 26 de junio de 1992.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### Condiciones higiénico-sanitarias de terrenos y construcciones

###### Artículo 75. Ventilación.

Toda pieza habitable tendrá ventilación al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta. En cocina u otras habitaciones donde exista combustión de gas habrá una comunicación con el exterior, simultáneamente en la parte inferior y superior de la misma, que asegure la adecuada circulación del aire en el interior de la pieza, evitando así acumulaciones peligrosas de anhídrido carbónico.

La dimensión mínima de patio será de 3x3 m de lado, por lo tanto tendrá una superficie mínima de 9 m<sup>2</sup>.

###### Artículo 76. Bajantes vistos.

Se admitirán la situación de bajantes vistos en fachadas siempre que su uso sea exclusivo para aguas pluviales.

###### Artículo 77. Ventilación tipo Shunt.

Con carácter general, se permite el empleo de conductos de ventilación tipo «Shunt» para baños, aseos y despensas.

###### Artículo 78. Saneamiento de los terrenos.

Deberán tomarse las medidas necesarias para el perfecto saneamiento de los terrenos, tanto durante la ejecución de las obras, como una vez terminadas estas.

###### Artículo 79. Huecos.

En las fachadas exteriores sólo se podrán disponer huecos sobre ejes tradicionales de modulación.

La dimensión vertical predominará sobre la horizontal siendo la altura de los dinteles común a todos en cada una de las plantas.

###### Artículo 80. Epílogo.

Para todo lo que no quede especificado en estas NN.SS. será de obligado cumplimiento todas las ordenanzas de higiene y salubridad que afectase a los usos permitidos y se encuentren vigentes, especialmente las condiciones mínimas de habitabilidad (Orden ministerial del 29 de febrero de 1944).

#### CAPÍTULO QUINTO

##### Condiciones estéticas de las edificaciones y su entorno

###### Artículo 81. Definición de las ordenanzas.

En este capítulo se detallan las condiciones estéticas y arquitectónicas definidas con el objetivo de preservar del deterioro o destrucción a las áreas edificadas de valor estético, histórico o ambiental.

###### Artículo 82. Materiales en fachada.

Los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona y a tal fin deberán presentar un aspecto continuo y ser predominante el blanco o tonos claros (75% de la fachada).



Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos en el revestimiento de fachadas.

Los zócalos en planta baja sólo se permiten en materiales tradicionales sin brillos (piedra, ladrillo, mortero pintado, etc.). Se prohíbe expresamente el uso de terrazos y cerámicas a tal fin.

Las cubiertas serán principalmente de teja cerámica tipo árabe. No se admitirán tejados de teja de mortero ni cubiertas de uralita. Se admiten azoteas planas si estas suponen un máximo del 20% de la superficie ocupada en planta baja por la edificación.

Las edificaciones en obras no podrán obtener la correspondiente cédula de habitabilidad hasta tanto no esté completamente terminada la obra y se haya otorgado el correspondiente certificado final de la Dirección Técnica de la misma. En especial, se cuidará que los revestimientos y acabados de todas las fachadas (incluso medianerías) estén perfectamente terminados.

Las edificaciones ya existentes y habitadas que no hayan concluido íntegramente las respectivas fachadas, disponen de un plazo máximo de 2 años para completarlas, a partir del cual el Ayuntamiento podrá realizar la obra subsidiariamente y cobrarlas posteriormente a los interesados, con una penalización mínima del 50% del importe real de la obra.

Cuando el Ayuntamiento estime que el estudio de una edificación perjudica el carácter general estético del municipio o sector donde este encuadrado deberá solicitar previo a la concesión de la licencia, informe del Organismo Oficial competente en esta materia, cuya decisión será vinculante en orden a la concesión de la licencia.

#### Artículo 83. Estudio de fachadas colindantes.

Al diseñar la fachada se tendrá en cuenta la altura de planta de las fachadas colindantes, así como la disposición de impostas cornisas etc. Debiendo el Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de este artículo.

Todos los proyectos a realizar incluirán el estudio de las fachadas colindantes. Caso de actuaciones que engloben a varias parcelas, las fachadas deberán ser tratadas independientemente si la dimensión del frente de fachada supera en dos veces la dimensión del frente de la parcela de mayor tamaño.

Todos los elementos a situar sobre la cubierta como castilletes, chimeneas depósitos, etc., deberán ser tratados en forma que queden integrados en la edificación.

#### Artículo 84. Composición de líneas de fachada.

Al objeto de regular la incidencia que la composición de huecos, carpinterías, escaparates, materiales, etc. de planta baja (correspondientes al uso comercial, de pequeños talleres, garajes, etc.) suponen a la composición general de las edificaciones, será obligatorio que en los planos de proyecto de obra nueva o de reforma del aspecto exterior se determinen las características formales y de tratamiento de las plantas bajas, que en todo caso deberán formar parte de la composición general de la fachada.

#### Artículo 85. Rótulos.

Se prohibirán los rótulos, muestras o anuncios que por su tamaño, color, tipo de letra, etc. perjudiquen la imagen del entorno urbano.

Los rótulos a anuncios se situarán preferentemente en las plantas bajas o en los huecos del edificio.

La publicidad exterior, tanto permanente como provisional deberá limitar su colocación a lugares expresamente indicados para ello y, en todo caso, contando con la aprobación del Ayuntamiento.

#### Artículo 86. Medianeras.

En los límites donde se produzcan medianerías vistas, estas se tratarán como fachadas ciegas con un tratamiento acabado de acabado semejante al de la fachada principal.

Artículo 87. Obra objeto de licencia y edificaciones existentes.

Estas ordenanzas deberán verificarse para todas las obras objeto de licencia. Generalmente podrán ser exigidas por el Ayuntamiento sobre otras construcciones existentes que estén en clara contradicción con las mismas.

## CAPÍTULO SEXTO

### Normas reguladoras del patrimonio edificado

Artículo 88. Ámbito de aplicación.

Quedan incluidos dentro de este ámbito de protección todos los edificios existentes en el todo el área delimitada como casco histórico en el plano de ordenación «Determinaciones en Suelo Urbano», sin perjuicio de la posible ampliación de este ámbito por el Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico al que se refiere el art. 8.

Artículo 89. Régimen de protección.

Los bienes inmuebles incluidos en este ámbito están tutelados por la Administración competente en materia de protección de los bienes culturales de acuerdo con lo establecido en el art. 20 y siguientes del Título II de la Ley del Patrimonio Histórico Español, sin perjuicio de las determinaciones que se establecen a continuación para la edificación catalogada.

Artículo 90. Grados de protección.

En cumplimiento del art. 25 de la Ley del Suelo y de los arts. 86 y 87 de su Reglamento de Planeamiento, y con objeto de establecer una especial protección sobre aquellos elementos urbanos; edificios, jardines y construcciones en general que tienen especial interés histórico-artístico, monumental o morfológico. Se incluye en las presentes Normas la catalogación de varios elementos, y se establecen, con este fin, los siguientes grupos, a cada uno de los cuales corresponde un determinado grado de protección.

Artículo 91. Protección integral.

Los elementos así catalogados quedan sometidos al régimen que la Ley del Patrimonio Histórico Español establece para ellos.

Tales elementos se someten a protección integral, régimen de conservación estricta que supone su total mantenimiento, consolidando el estado actual, sin alteraciones de ningún tipo ni en su aspecto exterior, ni en el interior.

Las obras a llevar a cabo en ellos estarán tan solo justificadas por la necesidad de reposición y/o restauración de elementos, o por la absoluta necesidad de modernizar sus instalaciones.

Artículo 92. Protección tipológica.

Se consideran elementos de protección tipológica aquellas edificaciones que por su especial calidad compositiva, su significación histórica o su uso singular caracterizan fuertemente su entorno, por el contraste y la ruptura que suponen dentro de la morfología urbana de Jimena.

Quedan sometidos al régimen de conservación que supone el mantenimiento de su estructura y disposición general, su aspecto exterior, y los elementos arquitectónicos característicos tales como patios escaleras, huecos de fachada, cerramientos etc., pudiéndose llevar a cabo, sin embargo, aquellas obras que no afecten a tales elementos.

Artículo 93. Protección ambiental.

Son aquellos que defienden morfológicamente las diversas zonas del tejido urbano del núcleo, por su repetición compositiva de fachadas, tipología de ocupación parcelaria,

etc., define en consecuencia el entorno urbano y su desaparición supondría un grave quebranto de aquel.

Se permitirán obras de reforma interior, de conservación y mejora, siempre que no afecten sustancialmente los valores por los que se han incluido en este grupo y que son:

- Situación peculiar en su entorno.
- Ocupación y volumen adecuados.
- Mantenimiento de los espacios libres privados.
- Integración en el entorno.
- Composición de fachada.

Podrán proponerse sustituciones de estos edificios siempre que supongan una notable mejora en la escena urbana y que mantengan los valores antes mencionados.

## TÍTULO VIII

### NORMAS ESPECÍFICAS DE SUELO NO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Régimen Urbanístico

Artículo 94. Consideraciones generales.

Los terrenos así clasificados por el presente planeamiento estarán sujetos a las siguientes restricciones sin perjuicio de las que se señalen a cada una de las distintas zonas en la que se subdivide.

El suelo no urbanizable del termino municipal de Jimena queda definido en el plano de Ordenación, titulado «Territorio. Clasificación del Suelo».

Artículo 95. Clases de Suelo No Urbanizable.

De conformidad con el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén y el Parque Natural de Sierra Mágina, dentro de la clasificación de Suelo Urbanizable, se establecen las siguientes categorías de grado:

- De Protección Especial Integral.
  - \* Yacimientos de interés científico arqueológico y cultural.
  - \* Zonas de vegetación natural.
  - \* Arbolado autóctono.
- De Protección Especial Compatible.
  - \* Repoblaciones de coníferas.
  - \* Zonas de interés paisajístico.
  - \* Regadíos de huerta.
- De Protección General.
  - \* Márgenes fluviales. Carreteras y vías agropecuarias.
  - \* Resto del suelo agrícola.
- De Protección Especial.
- Suelo no urbanizable sin protección específica.

Artículo 96. Condiciones que deben cumplirse para edificar.

En el suelo no urbanizable solo se podrá edificar en los casos siguientes:

- Construcciones ligadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la mencionada actividad y que se ajusten en su caso a los planes o Normas del Ministerio o la Consejería de Agricultura.

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- Edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. (Procedimiento: Art. 43.3 Ley del Suelo T. R. y 44 y 45 Reglamento de Gestión Urbanística).

- Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares en que no exista la posibilidad de formación de un núcleo de población.

Artículo 97. Definición de núcleo de población.

De acuerdo con el art. 85.2 de L.S., se entenderá formado núcleo de población cuando se cumplan al menos una de las siguientes situaciones:

- Todo asentamiento urbano que genere objetivamente demandas o necesidades de servicios urbanísticos comunes tales como red de alumbrado público, red de suministro de aguas, red de saneamiento, sistemas de accesos viarios, etc., que son características de las áreas urbanas.

- Que la distancia mínima entre la edificación proyectada a cualquiera existente sea inferior a 200 m, medida la distancia en línea recta.

- Se edifique más de una vivienda por parcela, salvo en explotaciones comunitarias.

Artículo 98. Actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Todas aquellas previstas en los arts. 178 de la LS y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística. (RDU), así como las siguientes:

1. Tala o destrucción por otros medios de árboles.
2. Carteles de propaganda o cualquier artefacto con fines publicitarios.
3. Actividades recreativas, naturales o deportivas en el medio rural (campings, piscinas, bares, etc.).
4. Actividades extractivas o mineras.
5. Infraestructuras de todas clases así como instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento, excepto aquellas que se contemplan en el Decreto-ley 52/1962, de 29 de noviembre.
6. Instalaciones y tendidos eléctricos.
7. Vertederos y depósitos de residuos o deshechos.
8. Obras para la realización de captaciones de agua.

Artículo 99. Condiciones de las actuaciones y la edificación,

Las actuaciones en suelo no urbanizable se ajustarán a lo dispuesto en estas Normas Subsidiarias de Planeamiento; las edificaciones se deberán adaptar en lo básico a las condiciones de paisaje abierto y natural que fija el art. 73 de la LS.

Cuando estas Normas Urbanísticas no contengan determinaciones oportunas y detalladas sobre la actuación en cuestión se ajustará a lo dispuesto por las Normas de Protección del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Jaén.

En todos los casos la edificación deberá cumplir las siguientes normas:

1. Serán exentas, con retranqueos a linderos de parcela superiores a la altura de la edificación y no inferiores a 10.00 mts.

2. El número de plantas sobre rasante será como máximo de 2, para edificios de interés social y utilidad pública se aplica el mismo criterio no pudiendo sobrepasarse los 7 m de altura en cualquier caso.

3. La parcela mínima edificable será de 5.000 m<sup>2</sup> para regadío y 10.000 m<sup>2</sup> para seco. Así como de 25.000 m<sup>2</sup> para áreas forestales o de monte.

4. En caso de solicitud de licencias para/por más de dos parcelas colindantes se requerirá la autorización entenderse que existe peligro de formación de núcleo de población.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Jimena velará por que las construcciones en explotaciones agrícolas se ajusten a la naturaleza y destino de la finca en sus características, uso y dimensiones, previo a la concesión de licencia de obras, recabará la

documentación oficial que permita comprobar fehacientemente el cumplimiento de estos extremos e igualmente exigirá que se separen un mínimo de 2 km de la línea de borde del suelo urbano.

#### Artículo 100. Parcelaciones rústicas.

El suelo no urbanizable no podrá ser objeto de parcelación urbanística y edificación de viviendas. Aquellas divisiones o segregaciones de terrenos que se produzcan serán denegadas cuando a juicio del Ayuntamiento exista la posibilidad de formación de núcleo de población, según lo establecido en estas Normas.

Solo se permitirán aquellas parcelaciones rústicas que no alteren y que garanticen el mejor aprovechamiento o uso agrícola, ganadero o forestal.

En los títulos de venta de estas parcelas deberá hacerse constar la condición de «No Urbanizable», su destino exclusivamente agrario, las limitaciones y compromisos de parcela indivisible, en su caso.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Normas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Integral

#### Artículo 101. Ámbito.

Tienen esta consideración aquellas zonas que por sus relevantes valores científicos y culturales, exigen la limitación de usos y actividades que pueden suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger.

Se aplica a los numerosos yacimientos de interés científico que hay en Jimena, bien arqueológico o antropológico que tengan especial interés para estudio de las condiciones geológicas y geomorfológicas de la zona.

En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés científico o existen indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de licencia para actividades que impliquen alteración del medio deberá ser informada por la Comisión Provincial de Urbanismo, quien recabará el informe preceptivo de la Consejería de Cultura.

Igualmente tendrán esta consideración todas aquellas zonas de vegetación autóctona.

#### Artículo 102. Actividades prohibidas.

Se consideran actividades o usos que implican alteración del medio los movimientos de tierras, ampliaciones de edificaciones existentes, demoliciones y obras de nueva planta, así como talas de arbolado, cerramientos o vallados, captaciones de agua, extracciones mineras, obras de protección hidrológica o cualquier otra que suponen daño alguno para el yacimiento.

Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de tales yacimientos deberá notificarse al Ayuntamiento, quien ordenará la inmediata paralización de la obra o actividad en la zona, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que tome las medidas protectoras oportunas.

Se prohíben igualmente aquellas actividades consistentes en tala de arbolado y vegetación autóctonas.

De la misma forma, se prohíben todas las actividades que también lo son en los espacios definidos como de Protección Especial Compatible y Protección General.

#### Artículo 103. Yacimientos de interés científico.

La protección en cuestión, se referirá a las delimitaciones que a continuación se expresan:

1. Delimitación literal y gráfica existente en los expedientes de la Consejería de Cultura. Delegación de Jaén.

2. Delimitación gráfica en planos Esc. 1:10.000.

Estas dos delimitaciones han de entenderse por este orden de importancia.

Independientemente de lo contenido en estas Normas, se observará la Normativa del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Jaén en lo referente a los yacimientos de interés científico y complejos serranos de interés ambiental.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Normas para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial Compatible

##### Artículo 104. Ámbito.

Tienen esta consideración aquellos ámbitos naturales identificados en el Catálogo de Espacios Protegidos del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Jaén, que por su valor ecológico paisajístico o productivo, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios y que resulten compatibles con mantenimiento de sus características y valores protegidos.

El ámbito de protección especial incluye a todos aquellos espacios con repoblación de coníferas, zonas de interés paisajístico y zonas de regadíos de huerta.

##### Artículo 105. Acciones prohibidas y permitidas.

En todos estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que impliquen transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- c) Los parques de atracciones.
- d) Aeropuertos y helipuertos.
- e) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculables a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- f) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que impliquen transformación del uso forestal del suelo requeriría estudio ambiental.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será indispensable la aportación de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones relacionadas con explotaciones mineras, deberán contar siempre con la declaración de utilidad Pública y Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales, instalaciones deportivas aisladas, con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.
- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
- No implicar ninguna alteración de cobertura arbórea ni la topografía del terreno.
- Que no suponga restitución al disfrute público del resto del espacio protegido.



En ambos casos será preceptivo la aportación de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales según norma 26.

h) Viviendas familiares aisladas ligadas a usos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. Se denegará licencia si concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- La explotación está a menos de 2 km de un núcleo de población.
- La explotación de uso residencial contuviera terrenos no protegidos y el emplazamiento de la vivienda se encontrara en espacio protegido.
- El promotor no demostrara inequívocamente la condición de vivienda agraria.

Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo con la Norma 22. Cuando se trate de infraestructuras energéticas, hidráulicas, saneamiento, abastecimiento o vinculadas será preceptiva la aportación de un estudio de impacto ambiental.

## CAPÍTULO CUARTO

### Normas para el Suelo No Urbanizable de Protección General

Artículo 106. Protección de Cauces Públicos, Recursos Hidrológicos Riberas.

- Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos.

- Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradigan lo especificado en el apartado anterior.

Así la tala de árboles existentes en estos ámbitos queda prohibida expresamente.

- No se autorizará la construcción de edificaciones destinadas a uso de vivienda o agropecuarias a una distancia inferior a 100 m desde el borde del cauce público excepto en las zonas que los planos de ordenación así autoricen.

- Los vertidos a cauces públicos deberán ajustarse a las condiciones y requisitos de depuración que establece el Reglamento de policía de Aguas y sus Cauces, a cuyo efecto y en garantía de su cumplimiento deberán ser previamente informados y autorizados por la Comisaría de Aguas.

- La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, solo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Artículo 107. Solicitud de licencia.

- En todo caso las solicitudes de licencia para actividades generales de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos por la legislación vigente para su autorización; en aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985.

Artículo 108. Protección de Carreteras y Vías Pecuarias.

- A los efectos y con las magnitudes establecidas en la vigente legislación sobre carreteras Ley 25/1988, de 29 de julio, y su Reglamento 1812/1994, de 2 de septiembre, se fija la siguiente reglamentación para la concesión de licencia de obras:

a) En la zona de afección definida por una distancia de 30 m desde la arista de explanación, se requerirá la previa licencia del órgano administrativo del que depende la carretera sin perjuicio de otras competencias concurrentes.



b) A ambos lados de las carreteras se establece la línea de edificación hasta la cual quedan prohibidas las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificaciones, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de aquellas, que deberá ser debidamente autorizadas. En las carreteras del término municipal de Jimena esta línea se situará a 18 m de la línea exterior de la calzada.

- En las vías pecuarias y caminos vecinales existentes en el término municipal de Jimena, no se autorizará la construcción de edificaciones a una distancia inferior a 15 m desde el borde de la vía, incluidos los cercados de cualquier tipo.

#### Artículo 109. Zonas.

El suelo no urbanizable se divide en varias zonas en función de las distintas medidas precisas establecidas por el presente planeamiento para la conservación y protección de todos y cada uno de los elementos naturales, así como de los canales de comunicación infraestructurales.

Se clasificarán como zonas de protección especial aquellos terrenos que poseen valor arqueológico, forestal, agrícola o en los que existan ecosistemas de gran interés y fragilidad.

#### Artículo 110. Actividades y usos permitidos.

En estos terrenos se prohíben los movimientos de tierras, corta de árboles o cualquier otro uso en pugna con el motivo de su protección, permitiéndose exclusivamente a aquellas actividades reguladas por los organismos competentes en cada materia concreta.

En cualquier caso sólo se autorizarán aquellas actividades directamente vinculadas a emplazamientos concretos y siempre que sean directamente promocionadas por la Administración, sin que se autoricen edificaciones destinadas a viviendas.

#### Artículo 111. Protección de Cauces Públicos, recursos hidrológicos, carreteras y vías pecuarias.

En todas las urbanizaciones o edificaciones que lindan con zonas de cauce público, lagos y embalses, la zona de 20 metros de anchura desde la línea de máxima avenida normal a lo largo del año o desde la línea natural del terreno en los cauces, deberá dedicarse a espacios libres de uso público. Y respetar las disposiciones de la Ley de Protección de Cauces Públicos y recursos hidrológicos así como la Ley de Carreteras.

### CAPÍTULO QUINTO

#### Normas para el Suelo No Urbanizable Especial

#### Artículo 112. Ámbito de aplicación.

Se clasifican así aquellos terrenos delimitados en los planos de ordenación situados en las laderas adyacentes al camino de Cánava. En ellos se permitirá la edificación residencial de carácter unifamiliar con las condiciones que se dictan en los siguientes artículos.

Se establecerán las oportunas medidas transitorias en cuanto a la obligatoriedad de la calificación de este suelo como Suelo Urbano en función de su grado de consolidación durante la vigencia de las presentes Normas Subsidiarias.

#### Artículo 113. Condiciones de la Edificación.

1. Parcela: La parcela mínima se establece en 1.500 m<sup>2</sup> con un ancho mínimo de 30 m.
2. Retranqueos: La edificación deberá retirarse del frente de parcela una distancia de 20 m, contados hasta el eje del Camino de Cánava. Así mismo deberá separarse de los linderos un mínimo de 6 m.

3. Condiciones de Uso: Se permite exclusivamente el uso residencial.
4. Tipología: La vivienda será del tipo Unifamiliar Aislada.
5. Altura: La altura máxima será de 6,5 m y 2 plantas.
6. Condiciones estéticas: La edificación se construirá con elementos y materiales tradicionales. La cubierta será de teja árabe y los acabados de fachada estucos, enfoscados, etc., en colores claros, o encalados, prohibiéndose los aplacados de fachada a base de materiales cerámicos.

**Artículo 114. Infraestructuras.**

La ejecución de las infraestructuras necesarias como redes de abastecimiento de agua y saneamiento, correrán por cuenta de los propietarios siguiendo en todo momento las indicaciones de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Jimena, debiendo conectar así mismo las acometidas en los puntos que se indiquen, una vez que el suelo sea recalificado como urbano y se ejecuten las redes generales.

**Artículo 115. Cesiones.**

Los propietarios deberán ceder gratuitamente y libre de cargas al Ayuntamiento, y en el momento de la ejecución de la urbanización de cada parcela, una franja de terreno con un ancho mínimo de 5 m situada a lo largo del Camino de Cánava.

**Artículo 116. Disposiciones transitorias.**

Por todo ello, se establecen en este artículo las siguientes condiciones que deberán darse para que este suelo pueda recalificarse como Suelo Urbano.

- Esta recalificación procederá cuando se consolide en un 50%, entendiéndose esta proporción en aquella superficie de parcelas edificadas, con respecto a la totalidad de la superficie del suelo clasificado.

- En el momento de la consolidación a que se refiere el apartado anterior se deberá promover una revisión de las presentes Normas Subsidiarias con el fin de calificar este suelo como urbano.

- A partir de la aprobación de la revisión de las Normas Subsidiarias se concede un plazo de dos años para que los propietarios se acojan a las medidas que se establezcan en la normativa en cuanto a la realización de acometidas de infraestructura a la red municipal y costear la urbanización correspondiente.

- El suelo no consolidado en este momento deberá acogerse a las determinaciones que la Normativa indique en relación a las figuras propuestas, ya sean Unidades de Actuación, reparcelación o proyectos de urbanización.

**CAPÍTULO SEXTO****Normas para el Suelo No Urbanizable Sin Protección Específica****Artículo 117. Suelo no urbanizable sin protección específica**

En este tipo de suelo serán de aplicación los artículos núms. 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de las presentes Normas Subsidiarias.

**Artículo 118. Epílogo.**

Por último para una mayor protección del paisaje, el Ayuntamiento podrá negar o condicionar la concesión de licencias para edificaciones que se pretendan realizar en lugares de interés paisajístico, así considera que en el emplazamiento o disposición de los volúmenes que se proyectan perturba las características propias del paisaje.

Jaén, 8 de septiembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1547/2018. (PP. 1611/2020).*

NIG: 0401342120180014504.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1547/2018. Negociado: T2.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Francisco José Gómez Navarro.

Procurador: Sr. José María Saldaña Fernández.

Letrada: Sra. Carmen Pérez Navero.

Contra: Encarnación Martín Rodríguez y Antonio Rivas Rodríguez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1547/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Francisco José Gómez Navarro contra Encarnación Martín Rodríguez y Antonio Rivas Rodríguez sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 296/2019

En Almería, a 10 de diciembre de 2019.

Vistos por la Sra. doña Lara Blanco Coronil, Magistrada-Juez en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 1547/2018 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes:

Don Francisco José Gómez Navarro representado por el Procurador don José María Saldaña Fernández, y asistido de la Letrada doña Carmen Pérez Navero, como demandante y don Antonio Rivas Rodríguez y doña Encarnación Martín Rodríguez, declarado en rebeldía, como demandada, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede, a dictar la presente resolución.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Francisco José Gómez Navarro, contra don Antonio Rivas Rodríguez y doña Encarnación Martín Rodríguez, y en consecuencia debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 2.518,28 euros, con sus correspondientes intereses.

Se impone el pago de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Encarnación Martín Rodríguez y Antonio Rivas Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Almería, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1138/2020. (PP. 1961/2020).*

NIG: 4109142C20130048800.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1138/2018. Negociado: 8.

Sobre: Derecho de Familia: Medidas 156 C. Civil

De: Don Mariano Romero Spínola.

Procurador/a Sr.: Eduardo Capote Gil.

Contra Dña.: Sanae Oummine.

### EDICTO

En el presente procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1138/2018 seguido a instancia de Mariano Romero Spínola frente a Sanae Oummine se ha dictado Auto y Auto de rectificación del anterior, cuyo tenor literal del cuerpo y fallo es el siguiente::

### AUTO 280/2019

Doña Antonia Roncero Garcia

En Sevilla, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Con fecha 11 de julio de 2018 se presenta por don Mariano Romero Spínola solicitud de autorización de expedición de pasaporte a favor de la menor Yasmine Romero Oummine con base en los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente convocando a las partes a una comparecencia que ha tenido lugar el día 16 de mayo de 2018 con la asistencia del promovente y del Ministerio Fiscal sin la asistencia de la madre, habiendo sido citada en legal forma a través de edictos, encontrándose en paradero desconocido,

### FALLO

### DISPONGO

Se autoriza la expedición de pasaporte y cualquier documento de identificación incluido el DNI de la menor Yasmine Romero Oummine en acto de ejercicio de la patria potestad únicamente por el progenitor que ostenta la guarda y custodia, don Mariano Romero Espínola con DNI\*, sin necesidad de consentimiento ni firma de la madre.

Se concede igualmente a don Mariano Romero Espínola autorización judicial para viajar con la menor fuera del territorio nacional sin necesidad de consentimiento de la madre.

A tal fin, líbrese testimonio del presente a don Mariano Romero Espínola, que servirá de oficio en forma para la expedición del mencionado pasaporte o DNI.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Sevilla y de su Partido. Doy fe.

**AUTO**

En Sevilla, a 9 de julio de 2019.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Único. Con fecha 17 de mayo de 2019 se dicta auto cuya rectificación solicita el Procurador Sr. Capote Gil en nombre de don Mariano Romero Spínola.

**DISPONGO**

Se rectifican los Antecedentes de Hecho y la Parte Dispositiva en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Único. Con fecha 11 de julio de 2018 se presenta por don Mariano Romero Spínola solicitud de autorización de expedición de pasaporte a favor de la menor Yasmin Romero Oummine

**DISPONGO**

Se autoriza la expedición de pasaporte y cualquier documento de identificación incluido el DNI de la menor Yasmin Romero Oummine en acto de ejercicio de la patria potestad únicamente por el progenitor que ostenta la guarda y custodia, don Mariano Romero Spínola con DNI \*, sin necesidad de consentimiento ni firma de la madre.

Se concede igualmente a don Mariano Romero Spínola autorización judicial para viajar con la menor fuera del territorio nacional sin necesidad de consentimiento de la madre.

A tal fin, líbrese testimonio del presente a don Mariano Romero Spínola, que servirá de oficio en forma para la expedición del mencionado pasaporte o DNI.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de recurrir la resolución que rectifica.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Sanae Oummine, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a 24 de agosto de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 558/2018. (PP. 1876/2020).*

NIG: 4109142120180020673.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 558/2018. Negociado: 4.

Sobre: Resolución contractual.

De: Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, S.L.U.

Procuradora: Sra. Isabel del Carmen Martínez Prieto.

Letrada: Sra. Susana García Muñoz.

Contra: Don Jesús López Gómez.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 558/2018 seguido a instancia de Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, S.L.U., frente a don Jesús López Gómez se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «ENCABEZAMIENTO»

#### SENTENCIA NÚM. 139/2019

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Siete de junio de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, S.L.U.

Abogado: Doña Susana García Muñoz.

Procurador: Doña Isabel del Carmen Martínez Prieto.

Parte demandada: Don Jesús López Gómez.

Objeto del juicio: Resolución contractual.

#### «FALLO»

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Prieto en nombre y representación de Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, S.L.U., contra don Jesús López Gómez y en consecuencia:

1.º Declaro resuelto el acuerdo suscrito entre las partes de fecha 17 de diciembre de 2012, por los incumplimientos en los que ha incurrido el demandado.

2.º Condeno al Sr. López Gómez a pagar a la actora la cantidad de 90,53€ en concepto de factura impagada.

3.º Condeno al Sr. López Gómez a devolver a la actora los bienes que le cedió en depósito, consistentes en: Cafetera Brasilia Roma digital de 2 grupos con matrícula 255495 y dos Molinos Brasilia automáticos, con matrículas 111509 y 59981, o en su defecto, a pagarle el valor de los mismos que asciende a 1.415,97€.

4.º Las anteriores cantidades devengarán los intereses determinados en el fundamento de referencia.

5.º Condeno en costas al demandado.

Contra esta resolución no cabe recurso.



Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a siete de junio de dos mil diecinueve.

Y encontrándose dicho demandado, don Jesús López Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de agosto de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 31 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 326/2012. (PP. 1949/2020).*

NIG: 0490242C20120001453.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 326/2012. Negociado: C2.

De: Volkswagen Finance, S.A. E.F.C. S.A. y Axactor Capital Luxembourg, S.A.R.L.

Procuradores: Sr. Adrián Salmerón Morales y Eva García Rey.

Letrada: Sra. Ana Isabel Cejudo Serrano.

Contra: Alberto Gámez Díaz.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 326/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2), a instancia de Volkswagen Finance, S.A. E.F.C. S.A. y Axactor Capital Luxembourg, S.A.R.L., contra Alberto Gámez Díaz, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En El Ejido, a 28 de mayo de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 326/2012, de juicio ordinario por don Francisco-José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de El Ejido y su partido, seguidos a instancia de Volkswagen Finance, E.F.C. S.A., representado por el procurador don Adrián Salmerón Morales, y asistido por la Letrada Sra. doña Isabel Cejudo Serrano, contra don Alberto Gámez Díaz, en situación procesal de rebeldía,

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Volkswagen Finance E.F.C. S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato concertado entre las partes, condenando a don Alberto Gámez Díaz a que abone al actor la cantidad de 20.511,08 euros de principal, más los intereses del artículo 576 de la LEC, y al pago de la costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alberto Gámez Díaz, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que se citan.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
75134641N		VFT/GR/01014
Y3174462Q		VFT/GR/01076
Y4311730A		VFT/GR/01208
24068988V		VFT/GR/01293
Y0915689G		VFT/GR/01323
W23176450V		VFT/GR/01523
Y4776006R		VFT/GR/01737
B23772619	AIR MAAP AVIATION S.L.	AT/GR/00229

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 8 de septiembre de 2020. El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1562/2020/S/DGT/70.

Interesado: Monteluna Restauración, S.L - (B21448493).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 7 de septiembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de anuncios

Núm. expediente: 1737/2020/S/CA/257.

Núm. acta: I11202000017653.

Interesado: Gratis Shops Spain, S.L.U.

Acto: Carta de pago con reducción solicitada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.7.2020.

Núm. liquidación: 0482110264834.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1835/2020/S/CA/273.

Núm. acta: I11202000039154.

Interesado: Don Israel Castillo Amador, trabajador de Navantia, S.A.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.8.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1835/2020/S/CA/273.

Núm. acta: I11202000039154.

Interesado: Don Jesús Triviño Vázquez, trabajador de Navantia, S.A.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social

Fecha: 10.8.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1835/2020/S/CA/273.

Núm. acta: I112020000039154.

Interesado: Don Francisco Manuel Ortega Ramos, trabajador de Navantia, S.A.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.8.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1153/2020/S/CA/154.

Núm. acta: I112020000013286.

Interesado: Augusto Haupold, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7.7.2020.

Núm. liquidación: 0482110259015.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1141/2020/S/CA/146.

Núm. acta: I112020000003081.

Interesado: Navantia, S.A.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18.6.2020.

Núm. liquidación: 0482000468235.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 4 de septiembre de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de cumplimiento de sentencia, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.*

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Novasoft Training, S.L.U., con NIF B14496\*\*\*.

Expediente: 41/2010/J/0357.

Acto notificado: Resolución de cumplimiento de sentencia, correspondiente a expediente 41/2010/J/0357 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 24 de junio de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente a expediente de subvención en materia de Formación para el Empleo.*

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Iniciativas Comunitarias de Desarrollo Estepa Sierra Sur, S.A., con NIF A41510\*\*\*.

Expediente: 41/2010/J/0207.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro correspondiente a expediente 41/2010/J/0207 de subvención en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- la Delegada, María del Mar Rull Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se notifican, a las personas que se citan, reintegros por pagos indebidos en virtud de nómina.*

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a las personas interesadas que a continuación se relacionan los actos por los que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Delegación Territorial, sita en C/ Buenos Aires, núm. 4, de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***0291**	AGUERA MATEO	MARÍA DEL MONTE
***2316**	DE LA CALLE VERGARA	ESTANISLAO
***0505**	GARCÍA GARCÍA	ROQUE
***3992**	MANGANA ÁLVAREZ	MARÍA
***6792**	MARTÍNEZ SALAS	CARLOS ENRIQUE

Cádiz, 9 de septiembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de agosto de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA núm. 1452/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.12.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	J41426438	AGROSUNA S.C.	201903520

#### ANEXO II

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA núm. 1453/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.12.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	J41426438	AGROSUNA S.C.	201903524

## ANEXO III

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA núm. 1703/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 29.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 Granada.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74625842L	201904952

## ANEXO IV

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda de pago básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1895/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 8.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30467386E	201906542

## ANEXO V

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda pago verde 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1898/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28398976W	201906956

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 Jaén.

NÚM..	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B23428394	OLIVOS DEL JANDULLILLA S.L.	201907065

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
2	05107256Z	201907138
3	77327229X	201907157

#### ANEXO VI

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda pago verde 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1900/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	A14487847	GUADAMORA ASESORES S.A.	201907389

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
2	30467386E	201907419

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 Granada.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E18933770	AGRICOLA ARRAYAN C.B.	201907435

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24239378T	201907482

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
2	B91203463	CUADRA TORREHERBEROS S.L.	201907540

**ANEXO VII**

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda pago verde 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1902/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.11.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75011848Q	201907729

**ANEXO VIII**

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda pago verde 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1901/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E23560634	CONCEPCION SEGURA MARTINEZ Y DOS MAS C.B.	201908032
2	E23399355	PILAR MORENO LOPEZ-MORANO Y 5 MAS C.B.	201908041

**ANEXO IX**

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda pago verde 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1897/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2. CP. 18071 Granada.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23622721L	201908305

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en c/Los Mozárabes, 8. CP 21071 – Huelva.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	29339016D	201908342

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita Avda. De la Aurora, 47. CP 29071 Málaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 13 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que se cita, en el término municipal de Loja.*

Con fecha 12 de mayo de 2020, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 11 de mayo de 2020, haciéndose constar que son necesarias la realización de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en la incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda, ha acordado:

Primero: Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, Ayuntamiento de Loja, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» de Granada y Granada Hoy, valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de adquisición por mutuo acuerdo, mediante convocatoria para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario, aportando los documentos acreditativos de su titularidad – nota simple registral, escrituras u otros títulos de propiedad-, Documento Nacional de Identidad, y en caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos.



Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación Territorial, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2-3.ª Planta, 18013 - Granada, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Granada, 13 de agosto de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

**Título: Terminación de las Obras de Mejora Puntual de Trazado y Sección de la Carretera A-4154 entre Loja y Ventorros de San José**

**Clave: 3-GR-2077-0.0.0-0.0-PC**

**Término municipal de Loja**

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS**

Nº Orden	Polígono Parcela	Titular	Superficie Expropiación	Tipo de bien
9	12/329	Pedro Carrillo Molina y otros	229,56	Rural: Olivos seco
21	9954901	Francisco Campaña Ramos y M. <sup>a</sup> Jiménez Quintana	234,84	Urbano
26	11/805	Romualdo Rodríguez Quintana y M. <sup>a</sup> Teresa Gálvez Gálvez	151,14	Rural: Labor riego
27	11/801	Miguel Ángel Marhunda Cáceres María Rocio Blanco Vega	160,70	Rural: Labor riego
28	11/802	Manuel Megías López y Ángeles García Rodríguez	101,97	Rural: Labor riego
29	12/328	Desconocido	142,78	Rural: Pastos
31	11/356	Herederos de Antonio Ortiz Rey	715,55	Rural: Pastos
32	12/327	Herederos de Antonio Ortiz Rey	77,55	Rural: Pastos
35	11/354	Juan Sabariego Gutiérrez y Ángela Cáceres Fortis	59,06	Rural: Olivos seco
77	10/571	Inocencio Cobos Gámiz	65,32	Rural: Olivos seco
80	10/564	Manuel, Moisés, Antonia, Celestina, Rafael y M. <sup>a</sup> Rosa García Almirón	117,59	Rural: Olivos seco
81	10/572	María Pérez Rodríguez	93,54	Rural: Olivos seco
82	10/574	Francisco Cobos Marfil	33,20	Rural: Olivos seco
84	10/575	Dolores Cobos Marfil	523,00	Rural: Olivos seco
87	10/578	Rafael Cáceres Robles y María Cipriana Arévalo Cáliz	22,70	Rural: Olivos seco
88	11/303	Teresa Malagón Martín	92,59	Rural: Olivos seco
91	10/586	Juan Ortiz Pérez	34,51	Rural: Matorral
93	11/296	Susana Belén Arévalo Jiménez	104,95	Rural Almendros seco
98	10/591	Diego Ruiz Alonso	31,11	Rural: Almendros seco
99	11/300	Adoración Hernández Hernández	102,99	Rural: Olivos seco
100	11/299	Francisco Velasco Ruiz	24,38	Rural: Almendros seco
101	10/592	David Luque Moreno	96,29	Rural: Labor seco
105	11/292	Luciano José Ruiz Valenzuela y Elisa María Ruiz Valenzuela	38,11	Rural: Pastos

Nº Orden	Polígono Parcela	Titular	Superficie Expropiación	Tipo de bien
107	11/289	Isabel Velasco Valverde	37,68	Rural: Olivos seco
108	10/602	Diego Ruiz Alonso Dubranka Jovanovic Tomasevic	181,69	Rural: Pastos
111	11/284	Antonio Delgado Rodríguez Beatriz Sorlozano Puerto	75,57	Rural: Olivos seco
112	10/604	Antonio Delgado Rodríguez Beatriz Sorlozano Puerto	37,62	Rural: Olivos seco
113	10/605	María Nuño Caballero y Antonio Fernández Nuño	70,07	Rural: Olivos seco
115	11/280	Pedro Luis del Moral Campaña, M <sup>a</sup> Carmen Caballero Sillero, Manuel Carlos Del Moral Campaña y Concepción Aguilera Fuentes	35,00	Rural: Almendros seco
118	11/279	Manuel Aguilera Moreno	40,40	Rural: Olivos seco
126	11/191	Lorenza Ortiz Sáez y M. <sup>a</sup> Cristina Vaquero Ortiz	36,79	Rural: Labor seco
127	11/188	Juan Antonio García Cortacero María del Carmen Pérez Jaimez	42,58	Rural: Encinar
128	11/187	María del Carmen Nuñez Comino	32,09	Rural: Olivos seco
134	11/375	Juan Llamas Castillo y M. <sup>a</sup> Victoria Serrano Moreno	33,18	Rural: Encinar
141	10/220	Juan José Velasco López Josefa Velasco López	50,39	Rural: Olivos seco
142	11/93	Herederos de Manuel Nogales Velasco	102,54	Rural: Olivos seco
143	11/92	Herederos de Manuel Nogales Velasco	427,00	Rural: Olivos seco
145	10/219	Herederos de Manuel Nogales Velasco	19,41	Rural: Olivos seco
146	10/218	Julio Velasco Fuentes	789,72	Rural: Olivos seco
147	10/217	José Antonio Velasco Alcaide Miguel Ángel Velasco Alcaide Pedro Jorge Velasco Alcaide	97,24	Rural: Encinar
170	5/407	José Antonio Velasco Fuentes	96,82	Rural: Olivos seco
171	5/408	Julio Velasco Fuentes	108,46	Rural: Olivos seco
172	5/409	Hdros. De Manuel Nogales Velasco	75,58	Rural: Olivos seco
181	5/659	Juan José Jiménez Medina y M. <sup>a</sup> Bibiana Ruiz Pérez	62,76	Rural: Olivos seco
187	5/655	Antonio Cobos Ortega y Natividad García Jaimez	144,99	Rural: Labor seco
189	5/646	Ana Delgado López	78,70	Rural: Labor seco
202	5/545	Jacinto Nogales Morón	26,27	Rural: Olivos seco

Nº Orden	Polígono Parcela	Titular	Superficie Expropiación	Tipo de bien
212	5/539	María Gamiz Nogales	44,03	Rural: Olivos secano
215	5/1452	María Gamiz Nogales	26,23	Rural: Olivos secano
217	5/538	María del Carmen Nuñez Martín	35,94	Rural: Olivos secano
218	5/537	Manuel Jiménez Aguilera y Felisa Cáceres Moreno	66,89	Rural: Olivos secano
219	5/1027	M. Caridad Campaña Moreno	657,00	Rural: Olivos secano
222	5/535	Herederos de Brígido Ortiz Pérez	117,50	Rural: Olivos secano
223	5/534	Felisa Ortiz Moreno	21,76	Rural: Olivos secano
226	5/533	Juan Campaña Almirón	14,03	Rural: Olivos secano
232	5/522	Manuel Cáceres Moreno y M <sup>a</sup> Isabel, Mónica y José Manuel Cáceres Pérez	97,15	Rural: Olivos secano
233	5/521	Manuel Gámiz Campaña	97,26	Rural: Olivos secano
237	5/520	Juan Campaña Almirón	137,11	Rural: Olivos secano
246	5/1137	Encarnación Guerrero Ortiz	285,13	Rural: Olivos secano
250	5/1141	Encarnación Quintana Cobos	234,33	Rural: Olivos secano

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -00268/2020 Matrícula: 1346DWS Nif/Cif: B23036478 Co Postal: 23650 Municipio: TORREDONJIMENO Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 197.16.8 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -00271/2020 Matrícula: 1919KTK Nif/Cif: B14498927 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -00274/2020 Matrícula: 1919KTK Nif/Cif: B14498927 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00275/2020 Matrícula: 1919KTK Nif/Cif: B14498927 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00280/2020 Matrícula: 0480JGN Nif/Cif: B23456064 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: J -00282/2020 Matrícula: 1346DWS Nif/Cif: B23036478 Co Postal: 23650 Municipio: TORREDONJIMENO Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00366/2020 Matrícula: 3413JJH Nif/Cif: B23682362 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 198.28.2 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -00368/2020 Matrícula: 3413JJH Nif/Cif: B23682362 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -00386/2020 Matrícula: 4197KJB Nif/Cif: B19501667 Co Postal: 18009 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00394/2020 Matrícula: 6650JWV Nif/Cif: B04756938 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00899/2020 Matrícula: 5864HVV Nif/Cif: B23752280 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 8 de septiembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -01767/2019 Matrícula: AB003289P Nif/Cif: Y5512441E Co Postal: 02600 Municipio: Villarrobledo Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días, para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Jaén, 8 de septiembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -01647/2019 Matrícula: 4194KGV Nif/Cif: 31736041C Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01742/2019 Matrícula: 2651JJZ Nif/Cif: B72308620 Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -01743/2019 Matrícula: 2651JJZ Nif/Cif: B72308620 Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -01771/2019 Matrícula: 8268CWV Nif/Cif: B23454770 Co Postal: 23100 Municipio: MANCHA REAL Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01778/2019 Matrícula: J 007851Z Nif/Cif: B23429517 Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01780/2019 Matrícula: 0201JXM Nif/Cif: X4120033C Co Postal: 28943 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01798/2019 Matrícula: GR004416G Nif/Cif: 25868789E Co Postal: 23002 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 08 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -01848/2019 Matrícula: 2651JJZ Nif/Cif: B72308620 Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -01886/2019 Matrícula: 9850KBY Nif/Cif: 39674727A Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01893/2019 Matrícula: 8396KCL Nif/Cif: 31836985V Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01915/2019 Matrícula: 0538KKY Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01927/2019 Matrícula: 8786JWB Nif/Cif: B93308641 Co Postal: 29631 Municipio: ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01936/2019 Matrícula: 5627KPV Nif/Cif: B72349590 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01937/2019 Matrícula: 5627KPV Nif/Cif: B72349590 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01944/2019 Matrícula: 9820JDG Nif/Cif: B45868205 Co Postal: 45930 Municipio: MENTRIDA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01964/2019 Matrícula: 4808FHP Nif/Cif: B98603145 Co Postal: 46910 Municipio: SEDAVI Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01965/2019 Matrícula: 4808FHP Nif/Cif: B98603145 Co Postal: 46910 Municipio: SEDAVI Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01986/2019 Matrícula: 3538DPG Nif/Cif: 75106220L Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -02034/2019 Matrícula: 3775JLJ Nif/Cif: B23519226 Co Postal: 23001 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 07 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02052/2019 Matrícula: 8646BJH Nif/Cif: B14624860 Co Postal: 14900 Municipio: MESAS DEL GUADALORA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02103/2019 Matrícula: 6426CWC Nif/Cif: B41228776 Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500 Euros

Expediente: J -02104/2019 Matrícula: 6426CWC Nif/Cif: B41228776 Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -02106/2019 Matrícula: 4127JXK Nif/Cif: 09431167V Co Postal: 29688 Municipio: SALADILLO-BENAMARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -02109/2019 Matrícula: 3552FWJ Nif/Cif: B90129610 Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros

Expediente: J -02110/2019 Matrícula: 3552FWJ Nif/Cif: B90129610 Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02113/2019 Matrícula: 4187GCV Nif/Cif: B85022861 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02114/2019 Matrícula: 4187GCV Nif/Cif: B85022861 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -02115/2019 Matrícula: 4187GCV Nif/Cif: B85022861 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02175/2019 Matrícula: 5353BKB Nif/Cif: B87806907 Co Postal: 23440 Municipio: BAEZA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 27 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -02211/2019 Matrícula: 0477FXC Nif/Cif: B23335631 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02234/2019 Matrícula: 6927HLK Nif/Cif: B04165379 Co Postal: 04710 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02276/2019 Matrícula: 3865DNS Nif/Cif: 75006049J Co Postal: 23485 Municipio: POZO ALCON Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -02355/2019 Matrícula: 9523FRT Nif/Cif: B23342157 Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -02429/2019 Matrícula: 9468JVT Nif/Cif: B19501667 Co Postal: 18009 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -02442/2019 Matrícula: 0538KKY Nif/Cif: 30234486C Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02443/2019 Matrícula: 0538KKY Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -00005/2020 Matrícula: 7570JXZ Nif/Cif: 13772234H Co Postal: 39318 Municipio: CUDON Provincia: Cantabria Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00138/2020 Matrícula: 1171KRR Nif/Cif: B83115402 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las

citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 8 de septiembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -00948/2019 Matrícula: 6399HTR Nif/Cif: B98326671 Co Postal: 46200 Municipio: PAIPORTA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 05 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -01376/2019 Matrícula: 6962HZN Nif/Cif: B21537246 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros

Expediente: J -01377/2019 Matrícula: 6962HZN Nif/Cif: B21537246 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01378/2019 Matrícula: 6962HZN Nif/Cif: B21537246 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -01420/2019 Matrícula: 3180JLM Nif/Cif: B87692265 Co Postal: 28751 Municipio: ASPERILLA (LA) Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01606/2019 Matrícula: 0534JBV Nif/Cif: B85856300 Co Postal: 28350 Municipio: CIEMPOZUELOS Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -01611/2019 Matrícula: 2560FFY Nif/Cif: B93139962 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01632/2019 Matrícula: 2063JVN Nif/Cif: 77802518G Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -01633/2019 Matrícula: 6035KPV Nif/Cif: B85014694 Co Postal: 28350 Municipio: CIEMPOZUELOS Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.9, 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -01682/2019 Matrícula: 4165BPF Nif/Cif: B23535677 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01792/2019 Matrícula: 7584HDC Nif/Cif: B91072579 Co Postal: 41073 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01849/2019 Matrícula: 4024KHW Nif/Cif: B56086465 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 12 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01950/2019 Matrícula: 7126JMK Nif/Cif: B04799870 Co Postal: 04431 Municipio: ILLAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Jaén, 8 de septiembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: J -00526/2020 Matrícula: 3703GTM Nif/Cif: B98770860 Co Postal: 46290  
Municipio: ALC@SSER Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2019  
Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: J -00527/2020 Matrícula: 3703GTM Nif/Cif: B98770860 Co Postal: 46290  
Municipio: ALC@SSER Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2019  
Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -00567/2020 Matrícula: 2014HTH Nif/Cif: B41587544 Co Postal: 41309  
Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019  
Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -00707/2020 Matrícula: 0278JYX Nif/Cif: F91000489 Co Postal: 41011  
Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas  
Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: J -00719/2020 Matrícula: CU002284J Nif/Cif: X2315055J Co Postal: 52005  
Municipio: MELILLA Provincia: Melilla Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2019 Normas  
Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros.

Expediente: J -00846/2020 Matrícula: 7619JNP Nif/Cif: B92577139 Co Postal: 29006  
Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas  
Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -00873/2020 Matrícula: 9825GPX Nif/Cif: 48944019L Co Postal: 21004  
Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas  
Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: J -00877/2020 Matrícula: 1215FKZ Nif/Cif: B23589856 Co Postal: 23600  
Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2019 Normas  
Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros.



Expediente: J -00881/2020 Matrícula: 5786JST Nif/Cif: B86130077 Co Postal: 28400  
Municipio: COLLADO VILLALBA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 03 de Mayo de  
2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -00934/2020 Matrícula: 7048CSX Nif/Cif: B14688774 Co Postal: 14900  
Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas  
Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: J -00957/2020 Matrícula: 0788KLD Nif/Cif: B13607668 Co Postal: 13500  
Municipio: PUERTOLLANO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 22 de Mayo de  
2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -00964/2020 Matrícula: 3576FZG Nif/Cif: B23411614 Co Postal: 23000  
Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas  
Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -01015/2020 Matrícula: 5608KKN Nif/Cif: 30520945Z Co Postal: 14014  
Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019  
Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -01016/2020 Matrícula: 5608KKN Nif/Cif: 30520945Z Co Postal: 14014  
Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019  
Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: J -01066/2020 Matrícula: 4809JHL Nif/Cif: B04893764 Co Postal: 04100  
Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2019 Normas  
Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 601 Euros.

Expediente: J -01100/2020 Matrícula: 9040DZV Nif/Cif: B87741880 Co Postal: 02600  
Municipio: VILLARROBLEDO Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 15 de Mayo de  
2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: J -01157/2020 Matrícula: Nif/Cif: 77334207L Co Postal: 23004 Municipio:  
JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.12  
LEY 16/87 197.13 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: J -01166/2020 Matrícula: J 002875AG Nif/Cif: B23411770 Co Postal: 23100  
Municipio: MANCHA REAL Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2019  
Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -01207/2020 Matrícula: 2677HJG Nif/Cif: B23797715 Co Postal: 23009  
Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -01215/2020 Matrícula: 2887JHW Nif/Cif: B73891459 Co Postal: 30800  
Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 601 Euros.

Expediente: J -01261/2020 Matrícula: 1532JHB Nif/Cif: B14900443 Co Postal: 14009  
Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 140.32 LEY 16/87 197.37 Sancion: 1001 Euros RETIRADA DEFINITIVA DE  
TARJETA DE TRANSPORTE.

Expediente: J -01266/2020 Matrícula: 0792KLD Nif/Cif: X9254301K Co Postal: 28981  
Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: J -01291/2020 Matrícula: 6786DLL Nif/Cif: B56016124 Co Postal: 14120  
Municipio: FUENTE PALMERA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Junio de  
2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -01292/2020 Matrícula: 6786DLL Nif/Cif: B56016124 Co Postal: 14120  
Municipio: FUENTE PALMERA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Junio de  
2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros.

Expediente: J -01325/2020 Matrícula: J 006361AD Nif/Cif: B23334964 Co Postal: 23007  
Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -01357/2020 Matrícula: 9091CGS Nif/Cif: 77458201C Co Postal: 29660  
Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2019  
Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -01383/2020 Matrícula: 7298JPR Nif/Cif: B23751191 Co Postal: 23009  
Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2019 Normas  
Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -01451/2020 Matrícula: 9777GNG Nif/Cif: B23027683 Co Postal: 23710  
Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 03 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -01456/2020 Matrícula: 2187HFC Nif/Cif: B23687759 Co Postal: 23710  
Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: J -01542/2020 Matrícula: 0129KGX Nif/Cif: B95228987 Co Postal: 48010  
Municipio: BILBAO Provincia: Vizcaya Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 140.4 LEY 16/87 197.5 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: J -01551/2020 Matrícula: 3579JPR Nif/Cif: B02579654 Co Postal: 02005  
Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2019  
Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros.

Expediente: J -01588/2020 Matrícula: 7874HRZ Nif/Cif: B42595256 Co Postal: 03348  
Municipio: GRANJA DE ROCAMORA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 11 de Junio  
de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 100 Euros.

Expediente: J -01593/2020 Matrícula: 7360DZK Nif/Cif: 26185244C Co Postal: 23700  
Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 197.42.4 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: J -01601/2020 Matrícula: 50229A34 Nif/Cif: B21531603 Co Postal: 04700  
Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 197.44 Sancion: 1500 Euros.

Expediente: J -01605/2020 Matrícula: 7845HHD Nif/Cif: B73450371 Co Postal: 30820  
Municipio: SANGONERA LA SECA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Mayo de  
2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: J -01658/2020 Matrícula: 8066JNY Nif/Cif: B98386527 Co Postal: 08130  
Municipio: SANTA PERPETUA DE MOGODA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia:  
15 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros.

Expediente: J -01676/2020 Matrícula: 4844HTD Nif/Cif: 23748242Y Co Postal: 18658  
Municipio: RESTABAL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 06 de Julio de 2019  
Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: J -01722/2020 Matrícula: 6976GVN Nif/Cif: A23217730 Co Postal: 23009  
Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas  
Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -01738/2020 Matrícula: 4165KCN Nif/Cif: B18316695 Co Postal: 28807  
Municipio: ALCALA DE HENARES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Julio de  
2019 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: J -01772/2020 Matrícula: 5413KWW Nif/Cif: B87142493 Co Postal: 28320  
Municipio: PINTO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas  
Infringidas: 140.32 LEY 16/87 197.37 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: J -01912/2020 Matrícula: 8066JNY Nif/Cif: B98386527 Co Postal: 08130  
Municipio: SANTA PERPETUA DE MOGODA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia:  
15 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 197.10 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: J -01964/2020 Matrícula: 7414JWS Nif/Cif: B86821139 Co Postal: 28942  
Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2019  
Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: J -02000/2020 Matrícula: 1684JYJ Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820  
Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 07 de  
Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -02006/2020 Matrícula: 2037JLL Nif/Cif: 28565007L Co Postal: 41500  
Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Agosto  
de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -02008/2020 Matrícula: 2037JLL Nif/Cif: 28565007L Co Postal: 41500  
Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Agosto  
de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: J -02053/2020 Matrícula: 0559FTK Nif/Cif: 24254449Y Co Postal: 23007  
Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas  
Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -02058/2020 Matrícula: 7025FVN Nif/Cif: B23537004 Co Postal: 23150  
Municipio: VALDEPEÑAS DE JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 05 de Septiembre  
de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -02063/2020 Matrícula: 5949KHJ Nif/Cif: A23314545 Co Postal: 23170  
Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas  
Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -02076/2020 Matrícula: 6603GYH Nif/Cif: 80120184Y Co Postal: 14900  
Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 03 de Septiembre de 2019  
Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: J -02082/2020 Matrícula: 6841HBR Nif/Cif: B91874933 Co Postal: 41014  
Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Septiembre de 2019  
Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: J -02097/2020 Matrícula: 9018JJR Nif/Cif: B23482185 Co Postal: 23009  
Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2019 Normas  
Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -02102/2020 Matrícula: 9500KFX Nif/Cif: B13564638 Co Postal: 13003  
Municipio: CIUDAD REAL Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 06 de Septiembre  
de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 199.4 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -02134/2020 Matrícula: 0927FSZ Nif/Cif: 26467438G Co Postal: 23740  
Municipio: SABIOTE Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019  
Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: J -02140/2020 Matrícula: 0480JGN Nif/Cif: B23456064 Co Postal: 23700  
Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019  
Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -02144/2020 Matrícula: 8822BXW Nif/Cif: B14688774 Co Postal: 14900  
Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019  
Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 198.14 Sancion: 601 Euros.

Expediente: J -02187/2020 Matrícula: 4726JLJ Nif/Cif: B97564637 Co Postal: 28108  
Municipio: ALCOBENDAS Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de  
2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: J -02219/2020 Matrícula: Nif/Cif: B86228509 Co Postal: 23700 Municipio:  
LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2020 Normas Infringidas:  
142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros.

Expediente: J -02220/2020 Matrícula: Nif/Cif: B86228509 Co Postal: 23700 Municipio:  
LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2020 Normas Infringidas:  
141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros.

Expediente: J -02221/2020 Matrícula: Nif/Cif: B86228509 Co Postal: 23700 Municipio:  
LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2020 Normas Infringidas:  
197.42.8 LEY 16/87 197.42.8 Sancion: 4000 Euros.

Expediente: J -02222/2020 Matrícula: Nif/Cif: B86228509 Co Postal: 23700 Municipio:  
LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2020 Normas Infringidas:  
140.37.6 LEY 16/87 197.42.6 Sancion: 2000 Euros.

Expediente: J -02223/2020 Matrícula: Nif/Cif: B86228509 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 198.28.6 ROTT LEY 16/87 198.28.6 Sancion: 1000 Euros.

Expediente: J -02224/2020 Matrícula: Nif/Cif: B86228509 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 197.42.8 LEY 16/87 197.42.8 Sancion: 4000 Euros.

Expediente: J -02239/2020 Matrícula: 7513KVC Nif/Cif: 77365058G Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: J -02241/2020 Matrícula: 7513KVC Nif/Cif: 77365058G Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -02285/2020 Matrícula: 4396JWF Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -02287/2020 Matrícula: 4396JWF Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -02333/2020 Matrícula: 1163HKW Nif/Cif: B19509140 Co Postal: 18014 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 199.5 Sancion: 301 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Jaén, 8 de septiembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 24 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, sobre acuerdo de adopción de escudo y bandera municipales. (PP. 1971/2020).*

Don José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, acordó iniciar el procedimiento para la adopción del escudo y bandera municipales, con propuesta de símbolos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se abre un plazo de información pública durante 20 días para que los interesados puedan formular observaciones o sugerencias que estimen convenientes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 24 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Robles Rodríguez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 3 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola, sobre extracto de la convocatoria y bases de una plaza de Policía Local. (PP. 1941/2020).*

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 118, de 29 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Policía Local mediante el sistema de oposición y turno libre, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Así mismo, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 129, de 13 de agosto de 2020, se ha publicado rectificación de dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://polopos.sedelectronica.es/>).

La Mamola, 3 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Matías González Braos.